

EMPRESA O PROPIETARIO DEL PROYECTO:
SOCIEDAD PORTUARIA RIVERPORT S.A.

PROYECTO:

**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN
MUELLE DE GRANELES SÓLIDOS**

EXPEDIENTE No
LA0873

INFORME DE
CUMPLIMIENTO
AMBIENTAL No
25

FECHA:
07-abril-2023

PERIODO
REPORTADO:
01-jul-2022
31-dic-2022

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	ANTECEDENTES	6
3.	DESCRIPCION DEL PROYECTO	71
3.1.	UBICACIÓN	71
3.2.	INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.	71
3.2.1.	ZONA DE USO PÚBLICO CONCESIONADA.....	72
3.2.2.	DÁRSENAS DE MANIOBRA.	73
3.2.3.	ACCESOS VEHICULARES, FÉRREOS Y PEATONALES.....	73
3.2.4.	ÁREA DE ATRAQUE.	73
3.2.5.	MUELLE.....	74
3.2.6.	ÁREAS DE FONDEO.	74
3.3.	ASPECTOS TECNICOS.....	76
3.3.1.	AGUA.....	77
3.3.2.	CALIDAD DE AIRE	77
3.3.2.1.	MATERIAL PARTICULADO	77
3.3.2.2.	INDICADOR AIRE	80
3.3.3.	RUIDO.....	81
3.3.3.1.	INDICADOR RUIDO	83
3.3.4.	CONTROL DE SUELO	83
3.3.4.1.	RESIDUOS ORDINARIOS.....	84
3.3.4.2.	RESIDUOS RECICLABLES.....	84
3.3.4.3.	RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	86
3.3.4.4.	RESIDUOS PELIGROSOS	86
3.3.4.5.	RESIDUOS ESPECIALES.....	88
3.3.4.5.1.	MATERIAL DE RASPE (CARBÓN)	88
3.3.4.5.2.	CENIZA Y MATERIAL DE RASPE	88
3.3.4.5.3.	RESIDUOS SÓLIDOS DE BUQUES	89
3.3.4.5.4.	INDICADORES RESIDUOS	89

3.3.5.	PROGRAMA DE REVEGETALIZACIÓN	91
3.3.6.	JORNADAS DE ASEO Y LIMPIEZA.....	93
3.3.7.	RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.....	95
3.3.8.	CAPACITACIONES	96
4.	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	97
5.	FORMATOS ICA.....	97

INDICE DE ILUSTRACIONES

Imagen 1. Infraestructura del terminal portuario RIVERPORT S.A.	71
Imagen 2. Vista aérea del terminal portuario RIVERPORT.	72
Imagen 3. Áreas concesionadas.	72
Imagen 4. Área de atraque.	74
Imagen 5. Riego de vías internas y externas.	79
Imagen 6. Riego nocturno de producto acopiado.	79
Imagen 7. Lavado de Barrera Ambiental	80
Imagen 8. Centro de acopio de residuos Itacol y Riverport.	87
Imagen 9. Vehículo “MAR ASEO” Cargando material a disponer	88
Imagen 10. Actividades en campo de Inventario Forestal realizado en el 2022 -II	91
Imagen 11 Reubicación de Boa Constrictor en instalación portuaria RIVERPORT.	93
Imagen 12. Actividades de orden y aseo en planta ITALCOL	94
Imagen 13. Jornada de orden y aseo RIVERPORT	94
Imagen 14. Jornada de entrega de regalos de navidad.	95
Imagen 15. Actividades de formación en RIVERPORT.	96

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Resultados Calidad de Aire Anual – 2022	78
Tabla 2. Resultados del monitoreo de emisión de ruido y declaración de conformidad	82
Tabla 3. Residuos Ordinarios Dispuestos por Riverport	84
Tabla 4 Residuos Ordinarios Dispuestos por ITALCOL	84
Tabla 5 Residuos aprovechables entregados por Riverport.	85
Tabla 6 Residuos aprovechables entregados por ITALCOL	85
Tabla 7. Disposición de residuos peligrosos Riverport – II Semestre 2022	86
Tabla 8. Disposición de residuos peligrosos Italcól – II Semestre 2022	87
Tabla 9. Residuos dispuestos por Riverport durante el Semestre II-2022	88
Tabla 10 Generación de residuos especiales (cenizas)	89
Tabla 11. Cumplimiento Semestral del plan de capacitación	97

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza con el fin de dar cumplimiento al requerimiento establecido en el numeral 7 del Artículo 3 de la Resolución No. 2053 del 29 de diciembre de 2006, en el cual se obliga a la Sociedad Portuaria Riverport S.A. a presentar informes de interventoría de acuerdo con los formatos de los informes de Cumplimiento Ambiental (ICA). Por lo tanto, este documento se constituye en el vigésimo segundo informe enviado para su evaluación, el cual corresponde al segundo semestre del año 2022.

2. ANTECEDENTES

La Portuaria Riverport S.A., mediante escritura pública No. 2780 del 28 de julio de 2004 otorgada por la Notaria Treinta y registrada en Cámara de Comercio bajo matrícula No. 01413764 se constituyó en Sociedad Portuaria de acuerdo con lo establecido en la Ley 1 de 1991, para los efectos de obtener una concesión portuaria en los bienes de uso público de la Nación en la margen occidental del río Magdalena, ubicados en frente de un lote de su propiedad el cual fue adquirido en el año 2004.

Mediante Resolución No. 1396 del 16 de septiembre de 2005 el DAMAB otorgó licencia ambiental a la SPRP para desarrollar su proyecto portuario en el Sociedad distrito de Barranquilla.

Con fecha 26 de septiembre de 2005 la SPRP, presento ante el DAMAB recurso de reposición contra la Resolución No. 1396 de 2005, por la cual se otorgó la licencia ambiental.

El DAMAB mediante resolución No. 1927 de 2005, resolvió el recurso de reposición presentado por la SPRP, modificando el artículo primero de la Resolución 1396 del 2005, incluyendo en el articulado los permisos de emisiones atmosféricas, vertimientos

y concesión de aguas. Igualmente derogó el numeral 4 del artículo 2 de la misma resolución.

CORMAGDALENA, mediante resolución No. 000050 del 15 de febrero de 2006, otorgó a la SPRP unos terrenos de uso público en Concesión. En fecha 2 de mayo de 2006 se suscribió entre las partes el Contrato de Concesión Portuaria No. 30

Mediante Resolución No. 2053 del 29 de diciembre de 2006 el DAMAB, modificó la licencia ambiental otorgada, en el sentido de incluir la actividad de cargue, descargue, almacenamiento y transformación de gráneles sólidos agrícolas.

Cormagdalena mediante Resolución No. 0244 de septiembre de 2007, otorgó a la SPRP, dos nuevas áreas de concesión localizadas en el norte y sur de la actual concesión; mediante Resolución No. 0221 del 26 de agosto de 2008 otorgo en concesión unas áreas adicionales acuáticas a las otorgadas mediante el contrato 030/06.

Mediante la Resolución No. 1271 de julio 10 de 2008, el DAMAB realizó seguimiento a la Licencia Ambiental otorgada a la Sociedad Portuaria Riverport.

Mediante resolución No. 1756 de agosto 22 de 2008, el DAMAB impuso el cumplimiento de unas obligaciones a la Sociedad Portuaria Riverport.

El 27 de mayo de 2009 se firmó el Otrosí No. 1, al contrato de concesión 030/06 y por el cual se otorgaron unas áreas terrestres y acuáticas adicionales.

El DAMAB, mediante resolución No. 13 del 30 de diciembre de 2009 acepta un Plan de Manejo Ambiental complementario del proyecto de modificación de diseños del sistema de atraque y muro de cerramiento perimetral. Riverport dentro del proceso de implementación del proyecto debe realizar los siguientes programas relacionado con el respectivo código: programa de monitoreo de control del Aire código A: 001; programa de monitoreo de calidad del agua código A: 002; programa de gestión social A: 003.

La Sociedad Riverport mediante comunicado SPRP-GG-116, de mayo 6 de 2010, presento al DAMAB la propuesta de capacitación de que trata la Resolución 2053 del 29 de diciembre de 2006, presentada por la Fundación FUNPEINHU en cooperación académica con la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad del Atlántico.

Riverport presento al DAMAB, mediante oficio GC-SPRB-118 radicado 0659 del 13 de julio de 2010, 33 folios, la información sobre cumplimiento de la obligación emanada del Decreto 4286 de noviembre de 2009 relacionada con la obligación de los terminales portuarios que manejas o proyectan manejar carbón la presentación del cronograma de obras.

Para el desarrollo del cargue directo del buque. Riverport presento copia de las obligaciones dirigidas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial GC-SPRP-117 radico 4120-E1-81891 del 30 de junio de 2010 y al Ministerio de Transporte, radicado no.2010-321-038872-2 del 30 de junio de 2010.

Riverport mediante comunicación GC-SPRB-118 radicado 06059 de 13 de julio de 2010, informó al DAMAB sobre la no realización de actividades de construcción en el año 2010, debido a la paralización

de trabajos de obras de adecuación de relleno desde el año 2009, por la invasión de terrenos de la nación en proceso de desalojo y a estar pendiente la aprobación de los diseños definitivos por parte de CORMAGDALENA, hecho que solo sucedió hasta el 13 de abril de 2011, en la Resolución 101.

Mediante Resolución 2399 del 31 de diciembre de 2010, el DAMAB aprueba el cronograma de actividades para adelantar la reforestación con especies arbóreas en el área de la cuenca.

CORMAGDALENA mediante resolución 008 de enero de 2011, aprobó la ejecución de obras de relleno hidráulico, en un área aproximada 3,86 hectáreas, correspondiente a la fase 2 del relleno del proyecto, posterior a la recuperación mediante el desalojo de los invasores de terrenos de la nación concesionados a RIVERPORT.

RIVERPORT informó al DAMAB mediante comunicación GC-SPRB-124 del 27 de enero de 2011 la fecha de realización de trabajos autorizados por CORMAGDALENA para la fase 2 de los rellenos hidráulico.

La subdirección de gestión ambiental del DAMAB, mediante concepto técnico No. 02405 del 15 de diciembre de 2010, realizó seguimiento a la obligación impuesta a la Sociedad Portuaria RIVERPORT S.A y verificó que en cumplimiento de dichas obligaciones realizó el diplomado contratando los servicios de la Fundación para el Desarrollo del Pensamiento y de la Inteligencia Humana (FUNPEINHU), mediante convenio de Cooperación con la Universidad del Atlántico para el desarrollo del citado diplomado.

El DAMAB certificó mediante documento suscrito por el Dr. JULIO CESAR NOVOA FONTALVO, el 14 de enero de 2011, el cumplimiento de RIVERPORT, con la obligación impuesta mediante resolución No. 2053 del 29 de diciembre de 2006, por un valor de Ochenta y Ocho Millones cuatrocientos Setenta Mil pesos (\$88.000.470) dentro de la inversión del 1% del total de la inversión, por única vez, según lo establecido en el Decreto 1900 de 2006.

El DAMAB mediante resolución 0166 del 3 de marzo de 2011 realizó seguimiento a la licencia ambiental otorgada a RIVERPORT, con base en la visita de inspección técnica realizada por el ingeniero ÁNGEL ROMO PADILLA, el 14 de diciembre de 2010 en la cual el DAMAB constató el

desarrollo de las actividades de capacitación de un Diplomado en convenio entre la Fundación FUNPEINHU y la Universidad del Atlántico dirigido a líderes y miembros de la comunidad del área de influencia del proyecto de licenciamiento ambiental y verificaron que el desarrollo del diplomado corresponde a la programación entregada por Sociedad portuaria RIVERPORT al DAMAB.

DAMAB mediante concepto No. 00596 conceptúa el cumplimiento a la compensación impuesta en el Artículo 3 de la resolución No. 2053 de 2006 al entregar por solicitud del DAMAB, las especies arboles solicitadas por la autoridad ambiental.

RIVERPORT S.A mediante escrito radicado bajo el No, 0306 de mayo 6 de 2011 solicitó al DAMAB permiso de vertimientos para el proyecto, consistente en la proyección de un sistema de recolección de aguas servidas y respectivo tratamiento con el fin de realizar una adecuada disposición sobre el RIO MAGDALENA, el cual se ubicará en el predio urbano del Distrito de Barranquilla, sobre la margen izquierda del Río.

El DAMAB inicia el trámite de un Permiso de Vertimientos Líquidos a RIVERPORT, mediante Auto 209 del 17 de agosto de 2011.

DAMAB mediante resolución 1177 del 17 de agosto de 2011 aprobó las medidas impuestas en segunda fase del Relleno Hidráulico, con base en la visita de inspección técnica realizada por funcionarios del DAMAB el día 4 de mayo de 2011.

RIVERPORT informó al DAMAB en comunicación GC-SPRP-155 del 12 de radicado bajo el No. 08232 de septiembre 14 de 2011 copia de la Resolución 101 del 13 de abril de 2010, emanada por CORMAGDALENA, mediante la cual esta entidad aprobó el Plan de Inversiones, el alcance de las inversiones aprobadas tanto fluviales como en tierra, la descripción de las obras civiles en río y tierra y la descripción de los equipos mecánicos para muelles y viaductos, así como obras eléctricas con presupuesto detallado y cronograma de obras.

Riverport informó a su vez en la citada comunicación GC-SPRP-155 radicado bajo el No. 08232 de septiembre 14 de 2011, el inicio de sus obras fluviales.

DAMAB mediante visita de inspección técnica realizada por CARLOS A. MORALES, el día 5 de octubre de 2011 y emitiendo el concepto técnico No. 002138 de noviembre 25 de 2011.

DAMAB realizó acta oficial de visita el 5 de octubre de 2011, a través de su funcionaria NEYDIS PADILLA, para inspeccionar la toma de muestras intermedia del proyecto, en tres zonas: aguas arriba, zona de proyecto y aguas abajo, verificando el muestreo y equipos utilizados por el laboratorio PROAMBIENTE S.A.S. de Barranquilla.

RIVERPORT mediante comunicación GC-SPRP-160 dirigida al DAMAB, 8 folios, radicado 09681 del 28 de octubre de 2011, presento los resultados de calidad de Agua proyecto RIVERPORT (medición durante la realización del proyecto).

DAMAB mediante Resolución 0174 del 27 de enero de 2012 realizó seguimiento a la Licencia Ambiental de Riverport.

RIVERPORT mediante comunicación GC-SPRP-170 dirigida al DAMAB, Dr. Humberto Rafael Mendoza Charris, 64 folios, radicado 00556 del 19 de enero de 2012, presentó el Informe Técnico “ESTUDIO DE CALIDAD DE AIRE: MATERIAL PARTICULADO (TSP y PM10) y GASES (ÓXIDOS DE NITRÓGENO Y DIÓXIDOS DE AZUFRE), correspondientes a cumplimiento ambiental de Calidad de Aire durante desarrollo del proyecto Sociedad Portuaria RIVERPORT.

RIVERPORT mediante comunicación GC-SPRP-171 dirigida al DAMAB, Dr. Humberto Rafael Mendoza Charris, 33 folios, radicado 00557 del 19 de enero de 2012, presentó el Informe Técnico “ESTUDIO DE RUIDO AMBIENTAL” correspondiente a cumplimiento ambiental de Estudio de Ruido Ambiental durante desarrollo del proyecto Sociedad Portuaria RIVERPORT.

RIVERPORT mediante comunicación GC-SPRP-176 dirigida al DAMAB, Dr. Humberto Rafael Mendoza Charris, 1 TOMO, radicado 02328 del 27 de febrero de 2012, presentó el “INFORME GESTIÓN SOCIAL RIVERPORT”.

RIVERPORT presento RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución 0174 notificada el 13 de Marzo de 2012 mediante radicado 3345 del 20 de Marzo de 2012, 5 folios, ya que La Resolución DAMAB 0174 del 27 de Enero de 2012, notificada el 13 de Marzo de 2012, no precisa, en ninguno de

sus apartes, que el Representante Legal de Riverport S.A. mediante Radicado No 08232 de fecha Septiembre 14 de 2011, presentó la Resolución No. 101 del 13 de Abril de 2010, emanada de CORMAGDALENA, mediante la cual esta entidad aprobó el Plan de Inversiones, el alcance de las inversiones aprobadas tanto fluviales como en tierra, la descripción de las obras civiles en río y tierra y la descripción de equipos mecánicos para muelles y viaductos, así como obras eléctricas, con presupuesto detallado y cronograma de obras. Dicha Resolución aprueba el Plan de inversiones de acuerdo con lo establecido en el Otrosí No 1 del Contrato de Concesión 030 / 2006, firmado el 29 de mayo de 2009. RIVERPORT solicitó lo siguiente en su RECURSO DE REPOSICIÓN: “Solicito comedidamente al Sr. director del DAMAB se incorpore la INFORMACIÓN DE APROBACIÓN DE OBRAS DE RIVERPORT mediante la Resolución 101 del 13 de abril de 2011 emanada de CORMAGDALENA, ya que en la Resolución 0174 expedida por el DAMAB se habla en el párrafo No 9 de “la resolución antes referenciada” ... sin que esta haya sido mencionada en ninguna parte de la citada Resolución.” Durante el año 2012 no se tuvo respuesta a tal solicitud por parte del DAMAB.

DAMAB mediante resolución 0397 del 05 de marzo de 2012, notificada el 9 de Marzo de 2012, EVALÚA UN ESTUDIO DE CALIDAD DE AIRE POR MATERIAL PARTICULADO Y GASES presentado por RIVERPORT S.A. , aceptando los Resultados del Informe Técnico del citado estudio y determina que la Sociedad deberá realizar y presentar al DAMAB, en un término de diez (10) meses contados a partir de la ejecutoria de la referida providencia, un estudio de calidad de aire por material particulado y gases con una frecuencia de diez (10) días continuos, dentro de los parámetros fijados por la citada resolución.

RIVERPORT mediante comunicación dirigida al DAMAB, Dr. Alberto A. De León Martínez, radicado 3843 del 29 de marzo de 2012, 5 folios, adjuntó los pagos por concepto de Cancelación de los Recibos Oficiales 11142 por EVALUACIÓN DE ANÁLISIS DE GASES \$ 1, 427,353. y 11165 por LICENCIA AMBIENTAL AL INICIO DE LAS OBRAS DE PILOTAJE según RESOLUCIÓN 0174 DEL 27-01-2012: \$ 1,827,745.00.

RIVERPORT mediante comunicación GG-SPRP-180 dirigida al DAMAB, Dr. HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS, Director General, radicado 04271 del 11 de ABRIL de 2012, 3 folios, adjuntó el oficio CORMAGDALENA 20111001831 de 23 de Diciembre de 2011 por medio del cual dicha entidad

autorizó la Suspensión de Cronograma de Obras e Inversiones a la Sociedad RIVERPORT , con motivo de la afectación producida por la emergencia invernal y que significó la suspensión de los trabajos de las obras civiles en la zona fluvial.

DAMAB mediante resolución 0714 del 18 de abril de 2012, notificada el 04 de mayo de 2012, hace un REQUERIMIENTO a RIVERPORT para que presente en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria, los resultados completos del estudio de emisión de ruido, para lo cual debe seguir el protocolo establecido en la resolución 0627 de 2006.

DAMAB realizó el 19 de abril de 2012, ACTA OFICIAL DE VISITA al proyecto RIVERPORT S.A., a través de la funcionaria DIANA NAMMUR donde se realizó verificación y entrega de plano de Batimetría del Canal de Acceso sector Boyas 19 – 21 de Cormagdalena.

RIVERPORT mediante radicado 0555 del 10 de mayo de 2012 presentó copia de consignación por \$ 983,000 Recibo Oficial 11395 por concepto de EVALUACIÓN DE UN ESTUDIO DE EMISIÓN DE RUIDO.

RIVERPORT mediante comunicación GG-SPRP-187 dirigida a la Dra. JACQUELINE REYNA SENIOR, radicado 06306 del 30 de mayo de 2012 presentó en 39 folios el “INFORME TÉCNICO DE EMISIÓN DE RUIDO SOCIEDAD PORTUARIA RIVERPORT S.A.” realizado por el laboratorio CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA., en cumplimiento del REQUERIMIENTO realizado en la RESOLUCIÓN 0714 del 18 de abril – 2012.

DAMAB realizó el 18 de diciembre de 2012, ACTA OFICIAL DE VISITA al proyecto RIVERPORT S.A., a través del funcionario HERNANDO CARRETERO para verificar las condiciones de los equipos para realización del ESTUDIO DE CALIDAD DE AIRE Y MATERIAL PARTICULADO a realizarse por parte del LABORATORIO CONTROL DE CONTAMINACIÓN EN SEGUIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 0397 del 5 de marzo de 2012, notificada el 9 de marzo de 2012, trabajos a realizarse entre el 18 y 28 de diciembre de 2012.

El día 9 de enero de 2013 se realiza un muestreo de caracterización de las aguas del Río Magdalena. Este estudio fue realizado por PROAMBIENTE LTDA., este estudio comprende un seguimiento de la

Sociedad por cuanto ya se han presentado al DAMAB la caracterización inicial e intermedia del proyecto y queda pendiente la correspondiente a la finalización del proyecto.

La Sociedad Portuaria presentó el oficio GG-SPRP-211 al DAMAB con radicado 648 del 18 de enero de 2013 conteniendo el INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL No.6 correspondiente a las obras desarrolladas durante el año 2012.

La Sociedad Portuaria presentó el oficio GG-SPRP-214 al DAMAB con radicado 1586 del 13 de febrero de 2013 conteniendo el ESTUDIO DE CALIDAD DE AIRE POR MATERIAL PARTICULADO (PST y PM10) y GASES (SO₂ y NO₂) en cumplimiento por lo dispuesto en la Resolución DAMAB 0397 del 5 de marzo de 2012.

El DAMAB mediante Resolución No. 0708 del 20 de mayo de 2013 resolvió:

“ARTICULO PRIMERO: Aceptar los resultados del estudio de calidad de aire presentado por la Sociedad Portuaria RIVERPORT, con Nit. No 830.147.612-0 ubicada en la Calle 4 No 47-28 de este Distrito, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad portuaria RIVERPORT S.A. ubicada en la Calle 4 No 47-28 deberá darle cumplimiento a la siguiente obligación:

Deberá seguir realizando de manera anual el estudio de calidad de aire con los parámetros establecidos en la norma, y enviar al DAMAB, los resultados para su evaluación, el laboratorio a realizar dicho estudio debe estar acreditado ante el IDEAM”

La sociedad había presentado recurso de reposición contra la Resolución DAMAB 0174 del 27 de enero de 2012, por no detallar o incluir en las obras aprobadas de RIVERPORT la Resolución 101 del 13 de abril de 2011, mediante la cual CORMAGDALENA aprobó el plan de obras de la Sociedad Portuaria Riverport.

El DAMAB mediante Resolución 0707 del 20 de mayo de 2013 mediante la cual aceptó el recurso de reposición de RIVERPORT e incorporó al texto de la Resolución el que las obras aprobadas por

CORMAGDALENA en la zona concesionada corresponden a las detalladas en la citada Resolución 101 de CORMAGDALENA; lo anterior significa una actualización de las obras aprobadas por la nación a través de CORMAGDALENA , ya que las obras registradas en la Licencia original de 2005 y en la modificación de la Licencia ambiental de 2006 no se correspondían con los nuevos diseños aprobados por CORMAGDALENA. El día 2 de julio de 2013, funcionarios de la subdirección jurídica del DAMAB, realizaron una visita de seguimiento a la Licencia Ambiental expediente LA 873. Expiden un documento donde acreditan que la Sociedad Portuaria RIVERPORT S.A. fue licenciado técnica y jurídicamente bien; que cumple con implementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental aprobado por el DAMAB.

DAMAB realizó seguimiento anual de la Licencia ambiental y profirió la Resolución 1174 del 19 de julio de 2013 estableciendo el cumplimiento de la Sociedad con sus obligaciones ambientales.

La Sociedad radicó ante el DAMAB con el No. 16755 el 11 de diciembre de 2013 la información sobre realización del muestreo anual para estudio de emisiones y material particulado, a realizarse con el laboratorio CONTROL DE LA CONTAMINACION LTDA entre el 17 y 27 de diciembre de 2014. El DAMAB mediante oficio 000387 del 13 de diciembre de 2013, recibido en RIVERPORT el 3 de febrero de 2014, informa que el referido estudio no podrá efectuarse, puesto que la empresa no radicó ante el DAMAB, el informe previo de la evaluación isocinética que hace mención la resolución 909 del 5 de junio del 2008, en su artículo 72.

El día 17 de diciembre de 2013 se inició el ESTUDIO DE CALIDAD DE AIRE, el cual se programó durante un periodo de 10 días, culminando su ejecución el 27 de diciembre de 2013.

La sociedad con oficio GG-SPRP-319 del 19 de febrero de 2014 presentó el Estudio realizado por la empresa CONTROL DE LA CONTAMINACION denominado INFORME TECNICO DE ESTUDIO DE CALIDAD DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO (PST y PM10) y GASES (SO2 y NO2) bajo el radicado No. 1729. Manifestando que para la fecha de realización del estudio no generaba emisiones atmosféricas por fuentes fijas, dado que la planta se encontraba en montaje; la cual va a tener emisión de fuente fija por caldera a gas natural, razón por la cual no radicó ante el DAMAB el Informe previo de la Evaluación Isocinética.

DAMAB mediante resolución No. 0427 de 26 de marzo de 2014 no acepta estudio de calidad de aire y hace requerimiento a la sociedad portuaria de presentar la tabla No. 2 la cual no figura en folio No. 13 del estudio de Ruido Ambiental.

DAMAB mediante resolución No. 0919 de 29 de mayo de 2014 evalúa el informe de gestión ambiental correspondiente al año 2011, y resuelve aceptar el informe de avance y gestión ambiental ICA No. 5.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 5857 de 14 de Julio de 2014 solicitó al DAMAB acompañamiento en la realización del Estudio de Emisión De Ruido.

DAMAB mediante resolución No. 0809 de 19 de mayo de 2014 acepta el Estudio de Calidad de Aire de acuerdo al escrito No. 000387 de fecha diciembre 13 de 2013.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 6145 de 23 de Julio de 2014 envió formato de carta para solicitar la inscripción en el registro único ambiental.

RIVERPORT mediante radicado 6711 del 14 de agosto de 2014 presentó copia de consignación por \$ 2, 156,467 Recibo Oficial 15314 por concepto de EVALUACIÓN DE INFORMES Y AVANCES Y GESTION AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011 SEGÚN RES 919/29 MAYO DE 2014.

RIVERPORT mediante radicado 6894 del 22 de agosto de 2014 presentó copia de consignación por \$ 2, 113,765 Recibo Oficial 15380 por concepto de EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE CALIDAD DE AIRE SEGÚN RES 809/ 19 MAYO DE 2014.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 7447 de 12 de septiembre de 2014 remite al DAMAB informe técnico de emisión de Ruido 2014, muestreo y estudio realizado el 30 de Julio de 2014, por la firma CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 7680 de 23 de septiembre de 2014 solicitó al DAMAB copia del expediente LA 873 de 2005.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 8261 de 20 de octubre de 2014 solicitó el desistimiento de la Solicitud al Registro Único Ambiental - RUA debido a que RIVERPORT no es una

industria manufacturera y además la generación de residuos peligrosos no sobrepasa la norma de 10 kg al mes.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 8331 de 23 de octubre de 2014 solicitó al DAMAB acompañamiento en la realización del Estudio de Calidad de Aire PM10 y PST.

La planta de producción de alimentos concentrados para animales ITALCOL S.A., ubicada dentro de las instalaciones del puerto remitió al DAMAB por medio del radicado No. 8644 del 7 de noviembre del 2014 el Informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por Fuente Fijas 2014, realizado el día 19 de septiembre del 2014 por la firma CONTROL DE CONTAMINACIÓN Ltda.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 8746 de 12 de noviembre de 2014 solicitó al DAMAB respuesta al acompañamiento para el Estudio de Calidad de Aire PM10 y PST.

El día 20 de noviembre de 2014 se inició el ESTUDIO DE CALIDAD DE AIRE PM10 y PST, el cual se programó durante un periodo de 10 días, culminando su ejecución el 30 de noviembre de 2014. Este estudio fue realizado por la firma CONTROL DE CONTAMINACION Ltda.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 00160 de 8 de enero de 2015 remitió Informe de Estudio de Calidad de Aire PM10 y PST.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 0910 del 11 de febrero de 2015 solicitó al DAMAB respuesta al Informe Técnico de Emisión de Ruido 2014, presentado con referencia GG-SPRP-368 No. de radicado 07447 de 12 de septiembre de 2014.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 0940 del 12 de febrero de 2015 solicitó al DAMAB respuesta al Estudio de Calidad de Aire PM10 y PST 2014, presentado con referencia GG-SPRP-382 No. De radicado 00160 de 8 de enero de 2015.

DAMAB envía solicitud de información para inventario de emisiones a la Sociedad Portuaria el 11 de mayo de 2015.

La Sociedad Portuaria presentó el oficio GG-SPRP-384 al DAMAB con radicado 0941 del 12 de febrero de 2015 conteniendo el INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL No.10 correspondiente a las obras desarrolladas durante el segundo semestre del año 2014.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 2582 de 25 de mayo de 2015 envió al DAMAB respuesta a la solicitud de información para inventario de emisiones con fecha del 11 de mayo de 2015.

DAMAB mediante resolución No. 0566 de 21 de mayo de 2015 evalúa el informe final de emisiones atmosféricas correspondientes al año 2014, presentado por Itacol S.A. empresa que se encuentra ubicada en las instalaciones del puerto; resuelve aceptar el informe y solicita lo siguiente en su artículo segundo, numeral 1:

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad CARBONE RODRIGUEZ S.A. – ITALCOL S.A., Sucursal Barranquilla, con NIT. No. 860.026.895 – 8, ubicada en la SOCIEDAD PORTUARIA RIVERPORT, Calle 4 No. 47 – 28, de este Distrito, a través de su Representante Legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1. Deberá en un término de Cuarenta y Cinco (45) días, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, monitorear los siguientes parámetros: (SOx y MP) a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad ambiental de emisiones atmosféricas.*

Por lo cual la empresa presenta Recurso de Reposición el día 26 de junio bajo número de radicado 3158 solicitando lo siguiente:

III. PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al señor director general del DAMAB, en cumplimiento del artículo 50 del CCA, modificar el artículo segundo, numeral 1 de la resolución 0566 del 21 de mayo de 2015, “Deberá en un término de Cuarenta y Cinco (45) días, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, monitorear los siguientes parámetros: (SOx y MP) a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad ambiental

de emisiones atmosféricas”, teniendo en cuenta que según la resolución 909 de 2008, capítulo III, “Estándares de emisión admisible de contaminantes al aire para equipos de combustión externa”, en los artículos 7 y 8, tablas 4 y 5 se establecen entre otros, los estándares de emisión admisibles para equipos que utilizan combustible gaseoso, como lo es el gas natural, para el cual NO APLICA medición de Material Particulado ni Dióxido de Azufre.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 3169 del 26 de junio de 2015 solicita nuevamente al DAMAB respuesta al Informe Técnico de Emisión de Ruido 2014, presentado con referencia GG-SPRP-368 No. de radicado 07447 de 12 de septiembre de 2014.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 3168 del 26 de junio de 2015 solicita nuevamente al DAMAB respuesta al Estudio de Calidad de Aire PM10 y PST 2014, presentado con referencia GG-SPRP-382 No. De radicado 00160 de 8 de enero de 2015.

DAMAB mediante resolución No. 0873 de 10 de Julio de 2015 evalúa el informe de gestión ambiental correspondiente al segundo semestre del año 2014, y resuelve aceptar el informe de avance y gestión ambiental ICA No. 10 y solicita en su artículo segundo numeral 1, seguir dándole cumplimiento a lo establecido en el informe de cumplimiento ambiental, en las normas vigentes, (Resolución No. 188 de 2013 Modelo Geodatabase). Riverport quedó a la espera de la factura para pago de 1.178.452 por concepto de Evaluación a un Informe de Cumplimiento Ambiental.

DAMAB mediante resolución No. 0893 de 13 de Julio de 2015 evalúa el estudio de Calidad de Aire PM10 y PST correspondiente al año 2014, y resuelve aceptar el estudio y solicita en su artículo segundo numeral 1, presentar los estudios de calidad del aire únicamente cuando su actividad portuaria se ejerza en un 100%, no de manera anual como se establecía anteriormente, con previa visita de seguimiento y concepto de la autoridad ambiental competente.

Riverport mediante radicado No. 4048 de 12 de agosto de 2015 presenta ante el DAMAB recurso de reposición a resolución 0893 de fecha 13 de Julio de 2015 y notificada el 31 de Julio 2015, solicitando al DAMAB que teniendo en cuenta que Riverport inició su operación en un 100%, aclare mediante resolución con que periodicidad debemos realizar estos estudios, ya que con lo determinado en la resolución 0893 no queda ninguna claridad.

La Sociedad Portuaria presentó al DAMAB mediante escrito radicado bajo el No. 4129 del 21 de agosto de 2015 conteniendo el INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL No.11 correspondiente a las obras desarrolladas durante el primer semestre del año 2015.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 4130 de 21 de agosto de 2015 remite al DAMAB el Informe de Captación de Agua del Río Magdalena por parte de la Sociedad Portuaria.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 4131 de 21 de agosto de 2015 remite al DAMAB informes según Decreto 3930 de 2010, sobre el Vertimiento de aguas Residuales Domesticas.

RIVERPORT mediante radicado 5058 del 5 de octubre de 2015 presentó copia de consignación por \$1,178,452. Recibo Oficial PR 000016984 por concepto de EVALUACIÓN A UN INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA) SEGÚN RES. 873/ 10 JULIO DE 2015.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 5404 de 26 de octubre de 2015 solicitó al DAMAB acompañamiento en la realización del Estudio de Emisión de Ruido.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 5405 de 26 de octubre de 2015 solicitó al DAMAB acompañamiento en la realización del Estudio de Calidad de Aire PM10 y PST.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 5489 de 30 de octubre de 2015 solicitó al DAMAB respuesta a Informe Presentación Volumen de Captación de agua del Río Magdalena.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 5490 de 30 de octubre de 2015 solicitó al DAMAB respuesta al Recurso de Reposición Resolución 0893 de fecha 13 de Julio de 2015 y notificada el 31 de Julio de 2015.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 5491 de 30 de octubre de 2015 solicitó al DAMAB respuesta a Informe según Decreto 3930 de 2010, sobre el vertimiento de aguas residuales domesticas de Riverport S.A. radicado 4131 del 21 de agosto de 2015.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 5578 de 6 de noviembre de 2015 solicitó al DAMAB respuesta al acompañamiento para el Estudio de emisión de Ruido.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 5579 de 6 de noviembre de 2015 solicitó al DAMAB respuesta al acompañamiento para el Estudio de Calidad de Aire PM10 y PST.

La Sociedad Portuaria solicitó al DAMAB mediante oficio GG-SPRP-429 radicado bajo el No. 5589 del 9 de noviembre de 2015, autorización para disponer mediante la modalidad de relleno hidráulico los sedimentos de limpieza en el lote de Parque Industrial y Portuario del Caribe PIPCA.

El día 10 de noviembre de 2015 se inició el ESTUDIO DE CALIDAD DE AIRE PM10 y PST, el cual se programó durante un periodo de 18 días, pero por problemas internos de electricidad se culminó tres días después, 1 de diciembre de 2015. Este estudio fue realizado por la firma CONTROL DE CONTAMINACION Ltda.

El día 12 de noviembre de 2015 se realizó el ESTUDIO DE EMISIÓN DE RUIDO, el cual se programó durante un periodo de 24 horas. Este estudio fue realizado por la firma CONTROL DE CONTAMINACION Ltda.

DAMAB mediante resolución No. 1562 de 13 de noviembre de 2015 evalúa la operación de limpieza de los sedimentos en la zona de maniobras, y resuelve autorizar a la Sociedad Portuaria para el mantenimiento periódico a través de procesos de retiro de sedimentos (RELIMPIA) por el término de dos años a partir de la ejecutoria de la providencia. Además, solicita en su artículo segundo numeral 1, 2 y 3 lo siguiente:

- 1. Deberá informar con anticipación al DAMAB, la realización de estas actividades, aplicar el plan de contingencia en caso necesario y poseer supervisión ambiental sobre dicha actividad cuando ésta se lleve a cabo.*
- 2. Deberá cada dos (2) años caracterizar el recurso hidrobiológico estableciéndose como mínimo un punto de monitoreo aguas arriba y un punto aguas abajo los parámetros corresponderán a bentos, fitoplancton, macrofitas y recurso ictico.*
- 3. Deberá determinar la calidad de los sedimentos en el canal aguas arriba y un punto aguas debajo de la bocatoma sin superar el límite establecido en la Relimpia determinando concentración máxima mínima y promedio de los siguientes*

parámetros: Cobre, Hierro total, níquel, cadmio, plomo, arsénico, cromo y mercurio en mg/kg (bases secas).

RIVERPORT mediante radicado 6002 del 30 de noviembre de 2015 presentó copia de notificación de pago por \$ 9,600,000. Recibo Oficial PR 000017398 por concepto de EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA RELIMPIA EN LA ZONA MANIOBRAS. SEGÚN RES 1562/13 NOVIEMBRE DE 2015.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 0342 de 18 de diciembre de 2015 remite al DAMAB informe técnico de emisión de Ruido 2015, muestreo y estudio realizado el 12 de noviembre de 2015, por la firma CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.

RIVERPORT S.A. mediante oficio GG-SPRP-442 remitió al DAMAB bajo radicado No. 0013 de 4 de enero de 2016 Informe de Estudio de Calidad de Aire PM10 y PST 2015, muestreo y estudio realizado por la firma CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.

Dando cumplimiento al requerimiento realizado por el DAMAB en la Resolución 1562 del 13 de noviembre de 2015 en su artículo segundo, numeral 2 y 3, el día 07 de enero de 2016 se realiza muestreo para la caracterización del recurso hidrobiológico y la calidad de los sedimentos, realizado por la empresa LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE LIMITADA, LIMA, empresa acreditada por el IDEAM.

El 11 de febrero de 2016 se da por culminado la operación de limpieza de los sedimentos en la zona de maniobras de la Sociedad Portuaria Riverport.

DAMAB mediante resolución No. 0238 del 05 de febrero de 2016 evalúa el estudio de caracterización de aguas residuales presentado el 21 de agosto de 2015 y resuelve aceptar dicho estudio. Además, en su artículo segundo solicita dar cumplimiento a la siguiente obligación:

“Deberá presentar en un término de (30) días hábiles a partir de la ejecutoria de la presente providencia, un plan de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 4728 de 2010, con el fin de optimizar el rendimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, para dar cumplimiento a los valores máximos permisibles establecidos en la

Resolución 0631 de 2015 dicho plan deberá ser redactado con base en los términos de referencia anexos al presente acto administrativo.”

Dando cumplimiento al requerimiento realizado por el DAMAB en la Resolución 1562 del 13 de noviembre de 2015 en su artículo segundo, numeral 2 y 3, el día 15 de febrero de 2016 se realiza muestreo para la caracterización del recurso hidrobiológico y la calidad de los sedimentos, realizado por la empresa LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE LIMITADA, LIMA, empresa acreditada por el IDEAM.

DAMAB mediante resolución 0313 del 18 de febrero de 2016 evalúa un plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos y resuelve aceptar dicho plan y solicita dar cumplimiento a lo allí establecido.

DAMAB mediante resolución No. 0331 del 19 de febrero de 2016 resuelve aceptar la evaluación ambiental del vertimiento. Además, en su artículo segundo solicita dar estricto cumplimiento a las medidas establecidas en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, una vez sea evaluado por la autoridad ambiental del Distrito.

DAMAB mediante resolución No. 0381 del 02 de marzo de 2016 resuelve aceptar el informe de Ruido del año 2014. Además, en su artículo segundo solicita seguir realizando el estudio de ruido de acuerdo a los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental de este Distrito, en los puntos y parámetros establecidos en la norma ambiental vigente, teniendo en cuenta que el laboratorio a contratar debe estar acreditado por el IDEAM.

DAMAB mediante resolución No. 0385 del 02 de marzo de 2016 evalúa el informe de cumplimiento ambiental No. 09 presentado el 26 de agosto de 2015 y resuelve aceptar el informe. Además, en el artículo segundo solicita seguir dándole cumplimiento a lo establecido en el Informe de Cumplimiento Ambiental, en las normas vigentes, (Resolución No. 188 de 2013 Modelo Geodatabase).

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 1060 del 2 de marzo de 2016 remite al DAMAB copia de la transferencia realizada por la suma total de \$1.468.329 requerimiento realizado por medio de la resolución No. 0238 del 5 de febrero de 2016, correspondiente a la evaluación de caracterización de vertimientos líquidos.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo No. 1061 del 2 de marzo de 2016 solicita respuesta a recurso de reposición Resolución 0893 de fecha 13 de Julio de 2015, radicado 4048 del 12 de agosto de 2015.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo No. 1062 del 2 de marzo de 2016 solicita respuesta a informe de presentación volumen de captación de agua del Rio Magdalena por parte de la Sociedad Portuaria Riverport S.A, radicado 4130 del 21 de agosto de 2015.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 1220 del 9 de marzo de 2016 da respuesta a Resolución 0238 de 5 de febrero de 2016, solicitando al DAMAB (30) treinta días hábiles adicionales a lo estipulado para entregar documento Plan de Cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 4728 de 2010.

DAMAB mediante resolución No. 0505 del 15 de marzo de 2016 resuelve otorgar prorroga por el termino de (20) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la providencia, para el cumplimiento de la obligación contenida en la resolución 0238 de fecha febrero 5 de 2016 en su artículo segundo; la cual consiste en la presentación de un plan de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del decreto 4728 de 2010.

RIVERPORT S.A. remitió al DAMAB bajo radicado No. 1367 de 15 de marzo de 2016 Informe hidrobiológico y análisis de sedimentos antes de inicio de obras de relimpia, requerimiento realizado en la resolución 1562 de 13 de noviembre de 2015, artículo segundo numeral dos y tres.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 1437 del 18 de marzo de 2016 remite al DAMAB copia de la transferencia realizada por la suma total de \$5.053.556 requeridos en las resoluciones 0313, 0331, 0381 y 0385 del 2016.

La Sociedad Portuaria presentó al DAMAB mediante oficio GG-SPRP-463 radicado bajo el No. 2000 del 20 de abril de 2016 el INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL No.12 y disco compacto con Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) correspondiente a lo desarrollado durante el segundo semestre del año 2015.

RIVERPORT S.A. mediante oficio GG-SPRP-467 remitió al DAMAB bajo radicado No. 2271 de 5 de mayo de 2016 Informe hidrobiológico y análisis de sedimentos después de obras de relimpia, requerimiento realizado en la resolución 1562 de 13 de noviembre de 2015, artículo segundo numeral dos y tres.

DAMAB radica carta el día 17 de mayo de 2016 en la Sociedad Portuaria, comunicando que realizará visita de inspección y seguimiento ambiental.

DAMAB realiza acta oficial de visita los días 24 y 25 de mayo de 2016, a través de sus funcionarios JAIME HERRAN, DIANA NAMMUR, ANGEL ROMO y ORLANDO SILVERA, para inspección y seguimiento a la Licencia Ambiental, PMA, Respel y Plan de inversión del 1%.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo No. 2692 del 27 de mayo de 2016 remite PLAN DE CUMPLIMIENTO, requerimiento realizado por el DAMAB en la resolución 0238 con fecha de 5 de febrero de 2016.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 2808 del 7 de junio de 2016 solicita al DAMAB copia del expediente LA 873 de 2005.

La Sociedad Portuaria presentó al DAMAB mediante oficio GG-SPRP-473 radicado bajo el No. 3799 del 29 de julio de 2016 el INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL No.13 y disco compacto con Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) correspondiente a lo desarrollado durante el primer semestre del año 2016.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 4388 de 8 de septiembre de 2016 solicitó al DAMAB respuesta al informe presentación volumen de captación de agua del rio Magdalena entregado en las oficinas del DAMAB desde el 21 de agosto del 2015, mediante radicado No. 4130.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 4389 de 8 de septiembre de 2016 solicitó al DAMAB respuesta a Recurso de Reposición Resolución 0893 de julio del 2015 y notificada el 31 de julio del 2015

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 5563 de 21 de noviembre de 2016 solicitó al DAMAB acompañamiento para el Estudio de emisión de Ruido.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 5564 de 21 de noviembre de 2016 solicitó al DAMAB acompañamiento para el Estudio de Calidad de Aire PM10 y PST.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 5687 de 29 de noviembre de 2016 comunica al DAMAB que, por reprogramación con el laboratorio encargado del monitoreo, la fecha de realización de estudio de emisión de ruido sería el martes 6 de diciembre del 2016, en lugar del día 30 de noviembre como fue informado en nuestra comunicación anterior oficio GG – SPRP – 521, radicado No. 5563.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 5688 de 29 de noviembre de 2016 informa al DAMAB la instalación de los equipos de medición para el estudio de calidad de Aire PM10 y PST, solicitando acompañamiento para el día 30 de noviembre, día de inicio del monitoreo.

El día 30 de noviembre de 2016 se inició el ESTUDIO DE CALIDAD DE AIRE PM10 y PST, el cual se programó durante un periodo de 18 días. Este estudio es realizado por la firma CONTROL DE CONTAMINACION Ltda.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 0234 de 30 de diciembre de 2016 remite a BARRANQUILLA VERDE informe técnico de emisión de Ruido 2016, muestreo y estudio realizado el 6 de diciembre de 201, por la firma CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.

Riverport mediante radicado No. 0235 de 30 de diciembre de 2016 presenta ante BARRANQUILLA VERDE recurso de reposición a resolución 1505 de fecha 30 de septiembre de 2016 emitida por el DAMAB y notificada el 23 de diciembre 2016, solicitando a BARRANQUILLA VERDE, en cumplimiento del artículo 50 del CCA, modificar el Artículo PRIMERO de la Resolución 1505 del 30 de septiembre 2016, “La Sociedad Portuaria RIVERPORT S.A, quien ya opera al 100% y con actividades de manejo de carbón deberá realizar un estudio de calidad de aire semestralmente con el ánimo de determinar las concentraciones de partículas suspendidas totales (PST) material particulado menor a 10 micras

(PM10) Dióxido de Azufre (SO₂) Dióxido de Nitrógeno (NO₂) dicha operación inicio el mes de marzo de 2016”.

RIVERPORT mediante radicado 0291 del 5 de enero de 2017 presentó copia de notificación de pago a nombre de BARRANQUILLA VERDE por valor total de \$ 1,597,935 Factura de Venta No. PR7 por concepto de EVALUACIÓN PLAN DE CUMPLIMIENTO (RES0024 19DIC2016).

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 0585 de 19 de enero de 2017 remite a BARRANQUILLA VERDE informe técnico de Calidad del aire por material particulado (PST y PM10), muestreo y estudio realizado del 30 de noviembre al 18 de diciembre de 2016, por la firma CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución 0028 del 20 de enero de 2017 por medio del cual acepta un estudio de ruido ambiental. Además, en el artículo segundo solicita seguir adelantando con la misma periodicidad este tipo de estudios y remitirlos a EPA Barranquilla Verde para su correspondiente evaluación.

DIRECCIÓN DISTRICTAL DE LIQUIDACIONES radica carta el día 23 de enero de 2017 en la Sociedad Portuaria, referente a oficio de notificación resolución y/o auto R1657 con fecha 10/31/2016.

DIRECCIÓN DISTRICTAL DE LIQUIDACIONES radica carta el día 23 de enero de 2017 en la Sociedad Portuaria, referente a oficio de notificación resolución y/o auto R1802 con fecha 11/30/2016.

DIRECCIÓN DISTRICTAL DE LIQUIDACIONES radica carta el día 23 de enero de 2017 en la Sociedad Portuaria, referente a oficio de notificación resolución y/o auto R1800 con fecha 11/30/2016.

DIRECCIÓN DISTRICTAL DE LIQUIDACIONES radica carta el día 23 de enero de 2017 en la Sociedad Portuaria, referente a oficio de notificación resolución y/o auto R1762 con fecha 11/25/2016.

BARRANQUILLA VERDE radica carta el día 27 de enero de 2017 en la Sociedad Portuaria, acerca de notificación de la providencia No. 0028 con fecha de expedición 20 de enero de 2017.

RIVERPORT mediante radicado 0758 del 30 de enero de 2017 avisa inicio de Relimpia Muelles en Sociedad Portuaria Riverport.

RIVERPORT mediante radicado 0865 del 03 de febrero de 2017 presentó ante BARRANQUILLA VERDE Informe de Cumplimiento Ambiental No. 14 correspondiente al II semestre del 2016.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 0864 de 03 de febrero de 2017 remite a BARRANQUILLA VERDE informe de CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS, muestreo realizado el día 30 de diciembre de 2016 por parte de la firma LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 0874 de 06 de febrero de 2017 remite a BARRANQUILLA VERDE respuesta Requerimiento Resolución 1657 de 31 de octubre de 2016, donde adjunta copia de la certificación de subcontratación con Laboratorio Chemilab, encargados a muestrear los parámetros fisicoquímicos Hierro, Arsénico, Plomo, Cobre, Mercurio, Cadmio, Níquel y Cromo Total.

BARRANQUILLA VERDE radica carta el día 06 de febrero de 2017 en la Sociedad Portuaria, acerca de la suspensión inmediata del descargue del material extraído en la Relimpia en la Isla la Loma.

RIVERPORT mediante radicado 201720000894-1 del 06 de febrero de 2017 presentó copia de la transferencia realizada a DAMAB LIQUIDACIÓN por un valor total de \$ 23, 889,754 por los siguientes conceptos:

Cuenta de Cobro	Resolución	Fecha	Concepto	Valor
02	1762	25/11/2016	Seguimiento a licencia ambiental	\$9.350.374
03	1802	30/11/2016	Seguimiento de manejo de residuos peligrosos	\$7.041.431
04	1800	30/11/2016	Evaluación a un plan de inversión del 1%	\$4.951.671
05	1657	31/10/2016	Evaluación informe hidrobiológico y fisicoquímico	\$2.546.278
TOTAL				\$23.889.754

RIVERPORT mediante radicado 1039 del 07 de febrero de 2017 solicita disposición de sedimentos en lote de la Loma – Relimpia Muelles Riverport

BARRANQUILLA VERDE realiza acta oficial de visita el día 08 de febrero de 2017, a través de su funcionario HERNANDO CARRETERO, acerca de autorización del reinicio de actividades para la disposición de material sedimentos por obras de relimpia.

RIVERPORT mediante radicado 1273 del 15 de febrero de 2017 solicita asesoría para control de paloma en la Sociedad Portuaria.

RIVERPORT mediante radicado 1336 del 17 de febrero de 2017 presentó ante BARRANQUILLA VERDE la documentación relacionada a continuación:

- Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Riverport.
- Instructivo de Manejo de residuos peligrosos generados en la Sociedad Portuaria Riverport S.A.
- BQA-SGA-PL-001 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Itacol
- BQA-SGA-PL-002 Instructivo para el manejo y clasificación de residuos peligrosos.
- BQA-SGA-PL-003 Instructivo para el manejo y clasificación de residuos ordinarios, reciclables y especiales.
- Copia de constancia de GPR Equipos y Servicios SAS

BARRANQUILLA VERDE realiza acta oficial de visita el día 22 de febrero de 2017, a través de su funcionario HERNANDO CARRETERO, acerca de seguimiento a Relimpia.

RIVERPORT mediante radicado 1448 del 23 de febrero de 2017 presentó copia de la transferencia realizada a BARRANQUILLA VERDE por un valor total de \$ 1,850,000 por concepto de Evaluación del estudio de ruido ambiental.

BARRANQUILLA VERDE realiza acta oficial de visita el día 2 de marzo de 2017, a través de su funcionario HERNANDO CARRETERO, para seguimiento a obligaciones impuestas, en la misma se deja constancia de la entrega del detalle de la implementación del plan de inversión del 1%.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 1620 de 07 de marzo de 2017 remite a BARRANQUILLA VERDE informe hidrobiológico y análisis de sedimentos antes de inicio de obras de relimpia (febrero 2 de 2017), muestreo y estudio realizado por la firma LIMA SAS.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución 0208 del 07 de marzo de 2017 por medio del cual aprueba un estudio de calidad de aire por material particulado (PM10 y PST).

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución 0263 del 30 de marzo de 2017 por medio del cual acepta un informe hidrobiológico y análisis de sedimentos.

BARRANQUILLA VERDE radica carta el día 03 de abril de 2017 en la Sociedad Portuaria, acerca de notificación de la providencia No. 0208 con fecha de expedición 07 de marzo de 2017.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución 0306 del 17 de abril de 2017 realiza seguimiento a las obligaciones impuestas a la Sociedad Portuaria Riverport S.A., mediante resoluciones 1762, 1800 y 1802 del 2016 expedidas por el hoy DAMAB EN LIQUIDACIÓN y resuelve cumplir con unas obligaciones.

RIVERPORT mediante radicado 2399 del 18 de abril de 2017 presentó copia de la transferencia realizada a BARRANQUILLA VERDE por un valor total de \$ 1, 679,088 correspondiente al servicio de seguimiento a la obligación que le compete de presentar estudio de calidad de aire por material particulado (PST y PM10) en los términos y periodicidad que fueron ordenados por la autoridad ambiental.

BARRANQUILLA VERDE radica carta el día 18 de abril de 2017 en la Sociedad Portuaria, acerca de notificación de la providencia No. 0263 con fecha de expedición 30 de marzo de 2017.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución 0329 del 24 de abril de 2017 realiza seguimiento a las obligaciones impuestas mediante resolución No. 1562 del 2015, a la Sociedad Portuaria Riverport, por medio de la cual se autoriza realizar una relimpia en la zona de maniobras de los muelles donde resuelve autorizar disponer en el predio de La Loma los sedimentos (lodos extraídos), producto de la actividad de relimpia, en el predio de La Loma, toda vez que al momento de la expedición de este acto administrativo la sociedad Constructora de Obras de Vivienda e Ingeniería S.A.S. – COVEIN – cuenta con la autorización del EPA Barranquilla Verde para realizar las actividades de nivelación, adecuación y reconfiguración geomorfológica según lo dispuesto en la Resolución No. 0114 de 7 de Febrero de 2017, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este acto administrativo. Además, solicita

consignar a favor de EPA Barranquilla Verde la suma de \$1.754.088 por concepto del servicio de seguimiento a la obligación de realizar la Relimpia en la zona de maniobras de los muelles.

BARRANQUILLA VERDE radica carta el día 08 de mayo de 2017 en la Sociedad Portuaria, acerca de notificación de la providencia No. 0329 con fecha de expedición 24 de abril de 2017.

RIVERPORT mediante radicado 2738 del 08 de mayo de 2017 presentó copia de la transferencia realizada a BARRANQUILLA VERDE por un valor total de \$ 2,692,688 por concepto de Evaluación del informe hidrobiológico y análisis de sedimentos.

BARRANQUILLA VERDE radica carta el día 08 de mayo de 2017 en la Sociedad Portuaria, acerca de notificación de la providencia No. 0306 con fecha de expedición 17 de abril de 2017.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución 0390 del 10 de mayo de 2017 evalúa un informe de cumplimiento ambiental No. 13 y resuelve aceptar el informe y solicita seguir presentando los correspondientes informes según lo solicitado por EPA Barranquilla Verde.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución 0413 del 16 de mayo de 2017 evalúa un Informe Técnico Emisiones Atmosféricas a ITALCOL SA.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución 0425 del 17 de mayo de 2017 evalúa un Informe Técnico Emisiones Atmosféricas Caldera 300BPH a ITALCOL SA.

RIVERPORT mediante radicado 3086 del 26 de mayo de 2017 presentó ante BARRANQUILLA VERDE la documentación relacionada a continuación:

- Informe de adecuación sitio de almacenamiento de Respel
- Radicado estudio isocinético en EPA Barranquilla Verde bajo No. 0231 del 29 de diciembre de 2016.
- Proyecto de implementación de la estrategia tendiente a la capacitación y formación de los actores sociales del área de influencia.

BARRANQUILLA VERDE radica carta el día 30 de mayo de 2017 en la Sociedad Portuaria, acerca de notificación de la providencia No. 0390 con fecha de expedición 10 de mayo de 2017.

BARRANQUILLA VERDE radica carta el día 30 de mayo de 2017 en la Sociedad Portuaria, acerca de notificación de la providencia No. 0390 con fecha de expedición 10 de mayo de 2017.

RIVERPORT mediante radicado 4067 del 21 de julio de 2017 presentó ante BARRANQUILLA VERDE la documentación relacionada a continuación:

- Informe de capacitaciones I Semestre 2017 – Riverport
- Informe de capacitaciones I Semestre 2017 – Itacol

BARRANQUILLA VERDE radica carta el día 4 de agosto de 2017 en la Sociedad Portuaria, solicitud de información sobre descargas de aguas de sentinas.

RIVERPORT mediante radicado 4532 del 8 de agosto de 2017 envía respuesta a BARRANQUILLA VERDE acerca de la solicitud de información sobre descargas de aguas de sentinas.

ITALCOL SA radica oficio No. 4660 el 14 de agosto de 2017 por medio del cual realiza el reporte de generación de Respel en los meses enero – junio 2017.

RIVERPORT mediante radicado 1336 del 17 de octubre de 2017 solicita ante BARRANQUILLA VERDE acompañamiento en la realización del Estudio de Calidad de Aire PM10 y PST, en las instalaciones de la Sociedad Portuaria Riverport.

RIVERPORT mediante radicado 6270 del 24 de octubre de 2017 solicita ante BARRANQUILLA VERDE acompañamiento en la realización del Estudio de Emisión de Ruido a realizar el día 23 de noviembre en las instalaciones de la Sociedad Portuaria Riverport.

RIVERPORT mediante radicado 6269 del 24 de octubre de 2017 solicita ante BARRANQUILLA VERDE acompañamiento en la realización del Estudio de Calidad de Aire PM10 y PST a realizar desde el día 14 de noviembre hasta el 1 de diciembre en las instalaciones de la Sociedad Portuaria Riverport.

BARRANQUILLA VERDE realiza acta oficial de visita el día 25 de octubre de 2017, a través de sus funcionarios JUAN ARAUJO, DIANA NAMMUR, FIDEL MORALES y LORRAINE MOLINA, para inspección y seguimiento a la Licencia Ambiental, PMA, Respel y Plan de inversión del 1%.

DAMAB mediante resolución No. 1657 del 31 de octubre de 2016 y notificada el 19 de enero de 2017 por la cual se evalúa un informe hidrobiológico y fisicoquímico y resuelve en su artículo primero aceptar el informe de caracterización hidrobiológico y en su artículo segundo no acepta los resultados fisicoquímicos de las muestras de lodos realizada aguas arriba y aguas abajo en los que se monitorearon los parámetros Hierro, Arsénico, Plomo, Cobre, Mercurio, Cadmio, Níquel y Cromo Total de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la providencia.

RIVERPORT mediante radicado 6470 del 1 de noviembre de 2017 solicita ante BARRANQUILLA VERDE la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.

BARRANQUILLA VERDE entrega documento con fecha 7 de noviembre de 2017 con el usuario y password para el periodo de balance 2017, para la respectiva inscripción en la plataforma del subsistema de información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables- SIUR que opera el IDEAM.

RIVERPORT mediante radicado 6908 del 23 de noviembre de 2017 presentó ante BARRANQUILLA VERDE el Reporte de análisis próximo completo No. 170729295AR, realizado a muestra de carbón utilizado por Itacol para el funcionamiento de la Caldera.

DAMAB mediante resolución No. 1762 del 25 de noviembre de 2016 y notificada el 19 de enero de 2017 hace un seguimiento a una licencia ambiental y plan de manejo ambiental y resuelve darles cumplimiento a unas obligaciones.

RIVERPORT mediante radicado 7001 del 28 de noviembre de 2017 presentó ante BARRANQUILLA VERDE formulario estado de emisiones IE-1 debidamente diligenciado.

DAMAB mediante resolución No. 1802 del 30 de noviembre de 2016 y notificada el 19 de enero de 2017 hace un seguimiento al manejo de residuos peligrosos y resuelve darles cumplimiento a unas obligaciones.

DAMAB mediante resolución No. 1800 del 30 de noviembre de 2016 y notificada el 19 de enero de 2017 evalúa un plan de inversión del 1% y resuelve en su artículo segundo presentar en un término de diez (10) días calendarios enviar al DAMAB, por lo menos tres (3) propuestas técnicas para ajustes del de inversión del 1%, el cual deberá tasarse sobre el valor pendiente a ejecutar de (\$105.549.023)

la estructuración de los programas deberá incluir cronogramas de ejecución, perfiles de los profesionales que intervendrán en el proceso, soporte técnico de tipo documental para cada propuesta presentada.

RIVERPORT mediante radicado 7081 del 1 diciembre de 2017 presentó ante BARRANQUILLA VERDE documento final de “Implementación de una estrategia tendiente a la capacitación y formación de los actores sociales del área de influencia directa de Riverport”.

RIVERPORT mediante radicado 7106 del 4 de diciembre de 2017 presentó ante BARRANQUILLA VERDE Ajuste del Plan de Manejo Ambiental.

RIVERPORT mediante radicado 7234 del 12 de diciembre de 2017 presentó ante BARRANQUILLA VERDE informe de capacitaciones acerca de Respel correspondientes al año 2017.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 0182 de 12 de enero de 2018 remitió Informe técnico de Estudio de calidad de aire por material particulado PM10 y PST 2017.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 0183 de 12 de enero de 2018 remitió Informe técnico de Emisión de Ruido 2017.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 0244 de 16 de enero de 2018 remitió informe de capacitaciones II semestre 2017.

ITALCOL S.A. mediante escrito radicado bajo No. 0317 del 19 de enero de 2018 remitió reporte de generación de Respel correspondiente al periodo julio - diciembre 2017.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 0566 de 29 de enero de 2018 remitió solicitud de extensión resolución 1562 de 13 de noviembre de 2015.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 0982 de 19 de febrero de 2018 remitió Informe Cumplimiento Ambiental ICA 2017/ informe No. 15.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0233 del 19 de febrero de 2018 y notificada el 27 de febrero de 2018 hace seguimiento al cumplimiento de unas obligaciones resuelve aceptar la

información suministrada por Riverport y en su artículo segundo obliga a seguir dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas por la Autoridad Ambiental.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0234 del 19 de febrero de 2018 y notificada el 27 de febrero de 2018 evalúa un ajuste al plan de inversión del 1% presentado por la Sociedad Portuaria y acepta el informe relacionado con el proyecto de implementación de una estrategia tendiente a la capacitación y formación de actores sociales del área de influencia directa de la Sociedad Portuaria y obliga a presentar en un tiempo no superior a quince (15) días, el cronograma de inversión del proyecto relacionado con el monitoreo hidrobiológico fisicoquímico y el total de la inversión debidamente discriminado en términos contables, certificado por contador o revisor fiscal. Además, solicita consignar a favor de EPA Barranquilla Verde la suma de \$2.824.629 por concepto Evaluación del plan de inversión del 1%.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0249 del 21 de febrero de 2018 y notificada el 27 de febrero de 2018 evalúa un plan de manejo ambiental y resuelve aceptarlo para el proyecto de obras, acciones, actividades y operación de la Sociedad Portuaria, además solicita en su artículo cuarto el pago de 9.808.542 por concepto de evaluación del plan de manejo ambiental.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0268 del 23 de febrero de 2018 y notificada el 15 de marzo de 2018 evalúa un informe de ruido ambiental a la Sociedad Portuaria y resuelve aceptar dicho informe presentado y solicita presentar en un término de quince (15) días las memorias de los cálculos realizados para la determinación de todas las variables estudiadas (incertidumbre, ajuste por aporte de ruido, entre otros). Además, solicita consignar a favor de EPA Barranquilla Verde la suma de \$970.641 por concepto de costos de evaluación del estudio de ruido ambiental.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0274 del 27 de febrero de 2018 y notificada el 1 de marzo de 2018 autoriza a la Sociedad Portuaria para el mantenimiento periódico a través de procesos de retiro de sedimentos (relimpia) en volumen de 80.000 metros cúbicos por el término de un (1) año, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo y en su artículo segundo obliga a caracterizar lodos monitoreando TCLP aguas abajo y arriba y en el área de actividades antes y después de la realización de los trabajos con los siguiente parámetros: pH, temperatura, DBO, DQO, SST, SSED,

plaguicidas organoclorados y organofosforados, metales pesados, hidrocarburos totales, grasas y aceites a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM, además solicita consignar a favor de EPA Barranquilla Verde la suma de \$10.649.448 por concepto de costos de seguimiento para la expedición de autorización para la realización de trabajo de relimpia en volumen de 80.000.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0305 del 28 de febrero de 2018 y notificada el 15 de marzo de 2018 hace seguimiento al cumplimiento de unas obligaciones y resuelve aceptar el informe de cumplimiento de capacitaciones II semestre 2017.

RIVERPORT mediante radicado 1433 del 9 de marzo de 2018 presentó copia de la transferencia realizada a BARRANQUILLA VERDE por un valor total de \$ 20.457.990 por concepto de evaluación de plan de manejo ambiental y autorización de las actividades de relimpia.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 1477 de 12 de marzo de 2018 remite a BARRANQUILLA VERDE respuesta Requerimiento Resolución 0234 de 19 de febrero de 2018, donde solicita ajuste de la resolución 0234 de acuerdo a términos expuestos en la carta.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0366 del 13 de marzo de 2018 y notificada el 9 de abril de 2018 evalúa un informe técnico de estudio de calidad del aire por material particulado (PST y PM10) correspondiente al segundo semestre del año 2017 y resuelve aceptar dicho informe realizado del 14 de noviembre al 2 de diciembre de 2017 y solicita en su artículo segundo dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1. Deberá realizar de acuerdo a lo estipulado en su plan de manejo ambiental el correspondiente estudio de calidad de aire, siguiendo los lineamientos establecidos en la normativa legal vigente.*
- 2. Presentar modelo de dispersión de contaminantes por lo puntos evaluados de manera anual.*
- 3. Incluir dentro del monitoreo de calidad de aire de manera anual los siguientes contaminantes PM10, PM2.5, SO2, NO2, O3, CO, según lo contemplado en la resolución 2254 de 2017.*
- 4. Cualquier modificación en el estudio de calidad de aire, se deberá notificar a la entidad ambiental competente para su posterior revisión y evaluación.*

5. *Teniendo en cuenta que la información del estudio de rosa de vientos se realizó con base en los datos obtenidos por la estación meteorológica (Ernesto Cortizos) y considerando que la ubicación de la empresa se encuentra en lejanía, se requieren datos más precisos para determinar la respectiva evaluación del documento, por lo que la Sociedad Portuaria deberá realizar el estudio de rosa de vientos dentro del área o zona donde esta se encuentre.*

Además, solicita consignar a favor de EPA Barranquilla Verde la suma de \$2.625.000 por concepto de costos evaluación del informe técnico de estudio de calidad del aire por material particulado (PST y PM10).

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0391 del 15 de marzo de 2018 y notificada el 9 de abril de 2018 acepta un informe de estado de emisiones IE-1 y solicita en un término máximo de quince (15) días presentar información referente a los códigos 40000 y 41000 donde se describe un diagrama de flujo para el proceso en consideración y el plano de la planta señalando los límites, sectores vecinales y ubicaciones de las secciones en las que se encuentra dividida. Además, solicita consignar a favor de EPA Barranquilla Verde la suma de \$985.373 por concepto de evaluación del informe de estado de emisiones IE-1.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 1845 de 2 de abril de 2018 remite a BARRANQUILLA VERDE respuesta Requerimiento Resolución 0268 de 23 de febrero de 2018 y adjunta memorias de cálculos realizados para la determinación de todas las variables estudiadas, incertidumbre y ajuste por aporte de ruido.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 2602 de 30 de abril de 2018 remite a BARRANQUILLA VERDE respuesta Requerimiento Resolución 0391 de 15 de marzo de 2018, donde adjunta diagrama de flujo y plano de planta.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 2831 de 10 de mayo de 2018 remite a BARRANQUILLA VERDE caracterización de agua superficial y lodos, y monitoreo hidrobiológico antes de inicio de obras de relimpia, muestreo y estudio realizado por la firma KGP Consultorías y Logística.

RIVERPORT mediante radicado 4222 del 10 de julio de 2018 presentó ante BARRANQUILLA VERDE la documentación relacionada a continuación:

- Informe de capacitaciones I Semestre 2018 – Riverport
- Informe de capacitaciones I Semestre 2018 – Itacol

ITALCOL S.A. mediante escrito radicado bajo No. 4522 del 23 de julio de 2018 remitió reporte de generación de Respel correspondiente al periodo enero - junio 2018.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0910 del 29 de junio de 2018 y notificada el 2 de agosto de 2018 acepta un informe de análisis de sedimentos y aguas a la Sociedad Portuaria Riverport S.A. Además, solicita consignar a favor de EPA Barranquilla Verde la suma de \$2.800.000 por concepto de evaluación del informe de análisis de sedimentos.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 1025 del 30 de julio de 2018 y notificada el 21 de agosto de 2018 por medio del cual hace un seguimiento al cumplimiento de unas obligaciones y resuelve aceptar la información suministrada.

RIVERPORT mediante correo enviado a financiera@barranquillaverde.gov.co el 09 de agosto del 2018 notifica el pago a EPA Barranquilla Verde por un valor total de \$2.800.000 por concepto de evaluación del informe de análisis de sedimentos solicitado en la Resolución 0910.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 5605 de 06 de septiembre de 2018 remitió Informe Cumplimiento Ambiental ICA 2018/ informe No. 16.

RIVERPORT mediante escrito radicado bajo número 5736 de fecha 12 de septiembre de 2018 remitió a EPA Barranquilla Verde documento de Modificación de la Licencia Ambiental – Anexo de actividad no complementada en el Plan de Manejo Ambiental, donde se detalla las nuevas actividades a adicionar para la operación del terminal portuario.

ITALCOL S.A. mediante escrito radicado bajo No. 5781 del 14 de septiembre de 2018 remitió informe previo para estudios isocinético de la caldera de carbón 600 BHP.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0673 del 31 de octubre de 2018 inicia trámite de una modificación de licencia ambiental, en consideración a que se incluyan en ella el movimiento operacional de cargue y descargue de graneles líquidos, minerales y/o alimentos de barcazas en una zona interna que hace parte del proyecto inicial denominados muelle (1) y muelle (2). Además, solicita consignar a favor de EPA Barranquilla Verde la suma de \$364.576 por concepto de para la publicación de la providencia en la Gaceta Ambiental del EPA Barranquilla Verde.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 7165 de 14 de noviembre de 2018 solicitó a EPA BARRANQUILLA VERDE acompañamiento en la realización del Estudio de Calidad de Aire.

RIVERPORT mediante correo enviado a ciudadano@barranquillaverde.gov.co el 23 de noviembre del 2018 informa la programación del estudio de emisión de ruido y solicita acompañamiento de funcionario.

RIVERPORT mediante radicado 7562 del 28 de noviembre de 2018 presentó copia de notificación de pago a nombre de BARRANQUILLA VERDE por valor total de \$6,694,341 por concepto de evaluación para la modificación de la Licencia Ambiental y publicación en la gaceta ambiental del Auto No. 0673.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 1875 del 06 de diciembre de 2018 modifica Licencia Ambiental por incluir en ella, el movimiento operacional de cargue y descargue de graneles líquidos, minerales y/o alimentos de barcazas en una zona interna que hace parte del proyecto inicial denominados muelle (1) y muelle (2). Además, solicita consignar a favor de EPA Barranquilla Verde la suma de \$911.140 para la publicación de la providencia en la Gaceta Ambiental del EPA Barranquilla Verde.

RIVERPORT mediante radicado 8274 del 28 de diciembre de 2018 presentó copia de notificación de pago a nombre de BARRANQUILLA VERDE por valor total de \$911,140 por concepto de costos de publicación en la Gaceta Ambiental de la resolución No. 1875.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 0109 de 09 de enero de 2019 remitió Informe técnico de Emisión de Ruido 2018.

RIVERPORT mediante radicado 0150 del 10 de enero de 2019 presentó ante BARRANQUILLA VERDE la documentación relacionada a continuación:

- Informe de capacitaciones II Semestre 2018 – Riverport
- Informe de capacitaciones Residuos Peligrosos – Riverport
- Informe de capacitaciones I Semestre 2018 – Itacol
- Informe de capacitaciones Residuos Peligrosos – Itacol

ITALCOL S.A. mediante escrito radicado bajo No. 0361 del 18 de enero de 2019 remitió informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas caldera 600 BHP.

ITALCOL S.A. mediante escrito radicado bajo No. 0362 del 18 de enero de 2019 reportó generación de Respel Julio – diciembre 2018.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0340 del 08 de febrero de 2019 realiza seguimiento a unas obligaciones e impone el cumplimiento de unas obligaciones a la Sociedad Portuaria, en su parte resolutoria declara cumplida las obligaciones referentes al informe de capacitaciones correspondientes al primer semestre del año 2018.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 1205 de 18 de febrero de 2019 remitió Informe técnico de Estudio de calidad de aire por material particulado PM10 y PM2.5 y gases SO₂, NO₂, O₃ y CO realizado durante el 12 al 30 de diciembre de 2018.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0461 del 26 de febrero de 2019 evalúa un informe previo de emisiones atmosféricas a la sociedad Itacol S.A.

BARRANQUILLA VERDE realiza acta oficial de visita el día 21 de febrero de 2019, acerca de seguimiento ambiental a la licencia otorgada.

RIVERPORT mediante escrito radicado bajo No. 1479 del día 28 de febrero de 2019 solicita extensión de resolución 0274 del 27 de febrero de 2018 para el mantenimiento periódico a través de procesos de retiro de sedimentos de la zona de operaciones portuarias.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0392 del 19 de febrero de 2019 resuelve un recurso de reposición y resuelve confirmar en todas sus partes la resolución 0306 de fecha abril 17 de 2017.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0565 del 12 de marzo de 2019 evalúa y acepta un informe de cumplimiento ambiental ICA No. 15 y 16 presentado por la Sociedad Portuaria. Además, solicita consignar a favor de EPA Barranquilla Verde la suma de \$2.295.124 por concepto de evaluación del informe de cumplimiento ambiental ICA No. 15 y 16 correspondientes al año 2018.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 1978 de 22 de marzo de 2019 remitió Informe técnico de modelo de dispersión de los contaminantes evaluados en el estudio de calidad de aire.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0673 del 26 de marzo de 2019 evalúa y acepta un informe técnico de monitoreo de emisión de ruido. Además, solicita consignar a favor de EPA Barranquilla Verde la suma de \$970.641 por concepto de evaluación del informe técnico de monitoreo de emisión de ruido.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0746 del 29 de marzo de 2019 otorga una autorización para realizar dragado a la Sociedad Portuaria y solicita dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1. Realizar la caracterización de lodos antes de la actividad de dragado y después del último periodo anual de la actividad de dragado, deberá realizar monitoreo de TCLP a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM, una vez obtenido los resultados hacerlos llegar al EPA BARRANQUILLA VERDE para su correspondiente evaluación.*
- 2. Realizar monitoreo en agua antes de dragado y después del último periodo anual de la actividad de dragado, a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM, una vez obtenido los resultados hacerlos llegar al EPA BARRANQUILLA VERDE para su correspondiente evaluación. El monitoreo deberá realizarse aguas debajo de la zona de dragado para los parámetros pH, T, DBO, DQO, SST, SSED, Plaguicidas organoclorados y organofosforados, metales pesados. Hidrocarburos totales, grasas y aceites.*
- 3. Una vez culminada la actividad deberá aportar certificado de disposición final.*

Además, solicita consignar a favor de EPA Barranquilla Verde la suma de \$22.325.621 por concepto de evaluación de la actividad de mantenimiento periódico a través de procesos de retiro de sedimentos (RELIMPIA). Y la providencia deberá ser publicada en la Gaceta Ambiental del EPA Barranquilla Verde, a costas del interesado, quien deberá consignar el valor de \$483.085.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0794 del 02 de abril de 2019 acepta un estudio de calidad de aire e impone el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Medir anualmente los parámetros PM10, PM2.5, NO₂, SO₂, O₃ Y CO, durante 18 días consecutivos, con un laboratorio acreditado por el IDEAM, siguiendo los lineamientos estipulados por el protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire. Deberá tener los datos de meteorología del área de estudio.
- Notificar a la autoridad ambiental competente de cualquier cambio o sustitución en los procesos, métodos o actividades.

Además, solicita consignar a favor de EPA BARRANQUILLA VERDE la suma de \$2.708.475 por concepto de evaluación del estudio de calidad del aire generados en la Sociedad Portuaria.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 2716 de 22 de abril de 2019 remitió notificación de pago de resolución 0746 de 29 de marzo de 2019.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 2717 de 22 de abril de 2019 remitió notificación de pago de resolución 0673 de 26 de marzo de 2019.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 2718 de 22 de abril de 2019 remitió notificación de pago de resolución 0565 de 12 de marzo de 2019.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 2719 de 22 de abril de 2019 remitió respuesta resolución 0392 con fecha 19 de febrero de 2019 informando que a la fecha la Sociedad Portuaria ha reportado anualmente información en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.

ITALCOL S.A. mediante escrito radicado bajo No. 2779 del 23 de abril de 2019 remitió soporte de diligenciamiento del Registro Único Ambiental 2018.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 1010 del 14 de mayo de 2019 impone el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Evaluar para los siguientes informes los siguientes niveles: de reacción, de aprendizaje, de efectividad y de impacto.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 1235 de 10 de junio de 2019 acepta el modelo de dispersión de contaminantes a la Sociedad Portuaria y solicita cumplir las siguientes obligaciones en un término de treinta (30) días hábiles:

- Anexar la acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- Deberá presentar el monitoreo y modelo de dispersión de calidad de aire, conforme a lo establecido por la autoridad ambiental y conforme a la resolución 2254 de 2017, con un laboratorio acreditado por el IDEAM.
- Presentar las estrategias de reducción de PM10 ya que según el modelo no cumple con el nivel máximo permisible a 24 horas según resolución 2254 de 2017.

Además, solicita consignar a favor de EPA BARRANQUILLA VERDE la suma de \$2.625.000 por concepto de evaluación del informe técnico de modelo de dispersión de contaminantes.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 1259 de 13 de junio de 2019 evalúa y acepta un informe de cumplimiento ambiental y solicita dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar toda la información referente a los modelos de almacenamiento geográfico (Geodatabase) con los formatos totalmente diligenciados que apliquen para las actividades desarrolladas por la Sociedad Portuaria Riverport S.A., además deberá presentar el cumplimiento de las acciones estipuladas en el PMA.
- Presentar los próximos informes de cumplimiento de las acciones estipuladas en el PMA.

Además, solicita consignar a favor de EPA BARRANQUILLA VERDE la suma de \$2.295.124 por concepto de evaluación del Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 17.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 4242 de 25 de junio de 2019 remitió caracterización de agua superficial y lodos No. OIS-KGP-028-19.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 4611 de 8 de julio de 2019 remitió notificación de pago de resoluciones 1235 y 1259.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 4805 de 16 de julio de 2019 remitió informe de capacitaciones I semestre 2019.

ITALCOL mediante escrito radicado bajo el No. 5302 de 2 de agosto de 2019 reporta al EPA BARRANQUILLA VERDE generación de RESPEL enero – junio de 2019.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 5425 de 09 de agosto de 2019 remitió Informe de Cumplimiento Ambiental ICA I-2019, informe No. 18.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 5426 de 09 de agosto de 2019 remitió cumplimiento de requerimiento realizado en la resolución 1235.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 1740 de 20 de agosto de 2019 evalúa la información presentada en cumplimiento de unas obligaciones impuestas mediante resolución 1762 de 25 de noviembre de 2016 a la sociedad portuaria y solicita darles cumplimiento a unas obligaciones.

ITALCOL mediante escrito radicado bajo el No. 5936 de 2 de septiembre de 2019 notifica al EPA BARRANQUILLA VERDE realización de estudios isocinético en caldera a carbón 600 BHP.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 2168 de 08 de octubre de 2019 evalúa y acepta un informe de cumplimiento ambiental, presentado por la Sociedad Portuaria, además solicita:

- Presentar toda la información referente a los modelos de almacenamiento geográfico (Geodatabase) con los formatos totalmente diligenciados que apliquen para las actividades

desarrolladas por la Sociedad Portuaria Riverport S.A., además deberá presentar el cumplimiento de las acciones estipuladas en el PMA.

- Presentar los próximos informes de cumplimiento de las acciones estipuladas en el PMA.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 2212 de 10 de octubre de 2019 acepta un informe de análisis de sedimentos y aguas, además solicita consignar a favor de EPA Barranquilla Verde la suma de \$2.889.040 por concepto de evaluación del informe de análisis de sedimentos.

BARRANQUILLA VERDE realiza acta oficial de visita el día 18 de octubre de 2019, acerca de seguimiento ambiental a la licencia otorgada.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 2355 de 30 de octubre de 2019 realiza un seguimiento a la licencia ambiental y solicita dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Deberá realizar trimestralmente un programa de capacitación ambiental en materia de manejo integral de residuos (ordinarios y peligrosos), manejo integral del agua, al personal interno, para ello deberá presentar en 15 días hábiles a esta autoridad ambiental el contenido y la programación de dicho programa. Deberá presentar informes a la autoridad ambiental con sus respectivas evaluaciones.
2. Deberá presentar a esta autoridad ambiental dentro de los quince (15) días hábiles y con fecha de inicio el mes de diciembre de 2019 un proyecto de capacitación y formación de los actores sociales del área de influencia de la Sociedad Portuaria por medio del cual se conozca su actividad, incluidos el movimiento operacional de cargue y descargue de graneles minerales y/o alimentos de barcazas en una zona interna que hace parte del proyecto inicial Muelle (1) y Muelle (2), los posibles impactos ambiental que genera la operación, sus sistemas de control, un programa de socialización que debe hacerse anualmente de los resultados obtenidos a través de los estudios de caracterización de las aguas residuales no domésticas, calidad de aire y estudio de ruido.
3. Deberá mantener un riego permanente en la zona de acceso al puerto evitando el levantamiento de material particulado.

4. Deberá presentar los ICA con la información referente a los modelos de almacenamiento geográfico (Geodatabase), con los formatos totalmente diligenciados que apliquen para las actividades desarrolladas por la Sociedad dentro de dichos informes deberá aportar la información correspondiente a las tablas de RegistrosRuidoEmisiónTB y RegistrosCalidadAireTB y de igual manera presentar los próximos informes de cumplimiento ambiental ICA de manera semestral bajo lo estipulado en la Resolución 2182 de 2016.
5. Deberá presentar a esta Autoridad ambiental dentro de los quince (15) días hábiles la relación de los operadores portuarios que realizan labores dentro de sus instalaciones.
6. Deberá dentro del proceso de relimpia:
 - a. Caracterizar el recurso hidrobiológico estableciéndose como un mínimo un punto de monitoreo aguas arriba y un punto aguas abajo, los parámetros a evaluar corresponderán a bentos, fitoplancton, macrofitas y recurso ictico.
 - b. Determinar la calidad de los sedimentos en el canal aguas arriba y un punto aguas debajo de la bocatoma sin superar el límite establecido en la relimpia determinando concentración máxima, mínima y promedio de los siguientes parámetros: cobre, hierro total, níquel, cadmio, plomo, arsénico, cromo y mercurio en mg/Kg (bases secas).

Además, solicita consignar a favor de EPA BARRANQUILLA VERDE la suma de \$12.630.000 por concepto de seguimiento a una licencia ambiental.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 2356 de 30 de octubre de 2019 realiza un seguimiento al permiso de emisiones atmosféricas y solicita dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Deberá seguir realizando los monitoreos de calidad de aire de manera semestral conforme a la normativa ambiental vigente (Resolución 2254 de 2017).
2. Deberá seguir realizando con la frecuencia establecida previamente el estudio técnico de dispersión de contaminantes atmosféricos como información obligatoria.

Además, solicita consignar a favor de EPA BARRANQUILLA VERDE la suma de \$900.000 por concepto de seguimiento a emisiones atmosféricas.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 2359 de 31 de octubre de 2019 realiza un seguimiento al manejo de residuos peligrosos e impone dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a. Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b. Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.
- c. Dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
- d. Mantener actualizada la información de su registro anualmente, en Subsistema de Información sobre uso de recursos naturales renovables – SIUR (Creado por la resolución 0941 de año 2009 y administrado por el IDEAM) en relación a la plataforma RESPEL, la nueva actualización debe incluir la actualización de sus coordenadas y de cargar en la plataforma los certificados que le expidan los gestores de residuos peligrosos.
- e. Desarrollar proceso de capacitación al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, este proceso deberá realizarse por lo menos (3) veces al año iniciando en 2019 para lo cual deberá presentar el respectivo cronograma a esta autoridad ambiental por lo menos con un mes de anticipación de sus inicios y de igual forma presentar los respectivos informes de la implementación una vez se cumpla con la meta.
- f. Actualizar el plan de contingencia y articularlo con el plan distrital gestión del riesgo y desastre de Barranquilla adoptado por el Decreto 0351 (1 de octubre de 2018) para el periodo 2017-2032.
- g. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
- h. Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente.

- i. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.
- j. Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Además, solicita consignar a favor de EPA BARRANQUILLA VERDE la suma de \$8.748.000 por concepto de seguimiento para el manejo de los residuos peligrosos.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 7369 de 1 de noviembre de 2019 solicitó a EPA BARRANQUILLA VERDE acompañamiento en la realización del Estudio de Calidad de Aire.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 2377 de 5 de noviembre de 2019 declara cumplida la obligación en cumplimiento a la resolución 1235 del 10 de junio de 2019 y solicita seguir presentando el estudio de calidad de aire y modelo de dispersión de manera anual donde se debe ver reflejada la estrategia de reducción de PM10, conforme a lo establecido por la Autoridad Ambiental y la resolución 2254 de 2017, con un laboratorio acreditado por el IDEAM.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 7541 de 12 de noviembre de 2019 informa que no contamos con sistemas y/o equipos de emisión de contaminantes, por tal razón no se diligencia el formato.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 2455 del 19 de noviembre de 2019 evalúa un informe previo de emisiones atmosféricas a la sociedad Itacol S.A.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 7805 de 25 de noviembre de 2019 presenta ante EPA BARRANQUILLA VERDE recurso de reposición a resolución 2356 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificada el 12 de noviembre 2019, solicitando a BARRANQUILLA VERDE, modificar el Artículo SEGUNDO, ítem 1 de la Resolución 2356 donde se manifiesta, "Deberá seguir realizando los

monitoreos de calidad de aire de manera semestral conforme a la normatividad ambiental vigente (Resolución 2254 de 2017)". Teniendo en cuenta que esta sociedad ha venido cumpliendo a través de los años con los parámetros máximos admisibles según la norma ambiental vigente.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 7806 de 25 de noviembre de 2019 presenta ante EPA BARRANQUILLA VERDE recurso de reposición a resolución 2355 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificada el 12 de noviembre 2019, solicitando a BARRANQUILLA VERDE, modificar el Artículo SEGUNDO, ítem 6 de la Resolución 2355 donde se manifiesta, "La Sociedad Portuaria Riverport S.A. dentro del proceso de relimpia deberá:

- a. *Caracterizar el recurso hidrobiológico, estableciéndose como un mínimo un punto de monitoreo aguas arriba y un punto aguas abajo, los parámetros a evaluar corresponderán a bentos, fitoplancton, macrofitas y recurso ictico.*
- b. *Determinar la calidad de los sedimentos en el canal aguas arriba un punto en aguas debajo de la bocatoma sin superar el límite establecido en la relimpia determinando concentración máxima, mínima y promedio de los siguientes parámetros: cobre, hierro total, níquel, cadmio, plomo, arsénico, cromo y mercurio en mg/kg (bases secas).*

Lo anterior basado en la comparación de las condiciones de monitoreo, establecidas en las resoluciones anteriores y en el resultado de las mismas, reportado a la Autoridad Ambiental, a través del informe de Cumplimiento Ambiental ICA, donde claramente se muestra que Riverport SA ha cumplido a cabalidad con todos los parámetros establecidos en la norma.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 7877 de 27 de noviembre de 2019 notifica al EPA BARRANQUILLA VERDE de los siguientes:

- *La Sociedad Portuaria cuenta con un plan de capacitación ambiental anual, que tiene por objetivo capacitar a todo el personal que labora en la instalación portuaria mediante diferentes actividades incentivando a las buenas prácticas ambientales, tanto al interior de la Sociedad Portuaria como en su entorno familiar y social. De acuerdo a esto, se informa que dentro de este plan se encuentran incluidas las capacitaciones en materia de residuos (ordinarios y*

peligrosos) y manejo integral del agua. Se anexa contenido y cronograma del plan de capacitación del año 2019.

- En las afueras de la Sociedad Portuaria se realizan riegos en las vías para evitar el levantamiento de material.
- Se anexa listado de operadores portuarios que realizan labores dentro de la instalación portuaria.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 8105 de 6 de diciembre de 2019 notifica al EPA BARRANQUILLA VERDE el pago las siguientes resoluciones:

Resolución	Fecha	Concepto	Valor
2168	08/10/2019	Informe cumplimiento ambiental	\$2.368.108
2212	10/10/2019	Acepta el informe de análisis de sedimentos y aguas	\$2.889.040
2355	30/10/2019	Seguimiento a una licencia ambiental	\$12.630.000
2356	30/10/2019	Seguimiento al permiso de emisiones atmosféricas	\$900.000
2359	31/10/2019	Seguimiento al manejo de residuos peligrosos	\$8.748.000
TOTAL			\$27.535.148

ITALCOL mediante escrito radicado bajo el No. 8113 de 6 de diciembre de 2019 notifica al EPA BARRANQUILLA VERDE informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas – Caldera 600 BHP.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 8366 de 19 de diciembre de 2019 envía al EPA BARRANQUILLA VERDE el documento “Implementación de una estrategia tendiente a la socialización del proceso operativo de riverport a los actores sociales en su área de influencia, con su respectiva metodología, presupuesto y cronograma”.

ITALCOL mediante escrito radicado bajo No. 8559 de 26 de diciembre de 2019 envía al EPA Barranquilla Verde notificación de pago de la resolución 2455 de 2019.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 9107 de 23 de enero de 2020 remitió informe de capacitaciones II semestre 2019 e informe anual de capacitaciones de residuos peligrosos.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 9533 de 7 de febrero de 2020 remitió informe técnico de emisión de ruido 2019.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 9595 de 11 de febrero de 2020 remitió respuesta al requerimiento de la resolución 2355 de octubre de 2019 y adjunta el documento “Implementación de una estrategia tendiente a la socialización del proceso operativo de Riverport a los actores sociales en su área de influencia”.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0366 de 27 de febrero de 2020 declara cumplida unas obligaciones en cumplimiento a la resolución 2355 del 30 de octubre de 2019.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0398 de 28 de febrero de 2020 evalúa y acepta la información presentada en cumplimiento a unas obligaciones impuestas a la Sociedad Portuaria correspondiente al numeral 2, del artículo segundo de la resolución 2355 de octubre 30 de 2019.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0491 de 2 de marzo de 2020 declara cumplida las obligaciones establecidas en el artículo segundo numeral 2 de la resolución 2355 de octubre 30 de 2019.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 10275 de 9 de marzo de 2020 remitió informe técnico de estudio de calidad del aire por material particulado (PM10, PM2.5) y gases (SO₂, NO₂, O₃ y CO), realizado del 22 de noviembre al 10 de diciembre de 2019 por la firma Control de Contaminación Ltda.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 10320 de 10 de marzo de 2020 remitió informe cumplimiento ambiental ICA II semestre 2019 y modelo de almacenamiento geográfico (Geodatabase) - ICA 19.

RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 10451 de 13 de marzo de 2020 remitió caracterización de agua y sedimentos en obras de relimpia.

- Informe de análisis No. 19-3790 junto con el reporte de caracterización correspondiente al monitoreo de aguas superficiales.
- Informe de análisis No. 19-3791 correspondiente a muestras de lodos.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0898 de 19 de mayo de 2020 realiza el cobro de las tarifas para el año 2020 por concepto del servicio seguimiento a la norma de vertimientos, por un valor de \$1.702.952.

RIVERPORT S.A. radica por medio del correo corporativo ciudadano@barranquillaverde.gov.co el día 27 de mayo de 2020 un oficio donde presenta ante EPA BARRANQUILLA VERDE recurso de reposición a resolución 0898 de fecha 19 de mayo de 2020 con número de radicado 0528, solicitando a BARRANQUILLA VERDE, revocar la Resolución 0898 donde se manifiesta, “Deberá cancelar los valores por concepto de los costos de seguimiento a la norma de vertimientos Resolución No, 0631 de 2015”, Teniendo en cuenta que esta sociedad ha venido cumpliendo con los pagos con la entidad competente.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 1196 de 16 de julio de 2020 por medio del cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución 0898 del 19 de mayo de 2020 y resuelve confirmar la resolución por las razones expresadas en la parte motiva de la resolución.

RIVERPORT S.A. radica por medio del correo corporativo ciudadano@barranquillaverde.gov.co el día 30 de julio de 2020 bajo número radicado 11727 el informe semestral de capacitaciones – I semestre 2020.

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 2192 el 19 de agosto de 2020 al EPA Barranquilla Verde notificación de pago resolución No. 0898.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 1346 de 27 de julio de 2020 acepta un informe técnico del estudio de calidad del aire y debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar anualmente el informe de estudio de calidad de aire conforme a lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y seguimiento de calidad de aire tano el tiempo de monitoreo

(18 días), reglamentado como para los contaminantes designados en la Resolución 2254 de 2017.

- Notificar a la autoridad ambiental competente de cualquier cambio o sustitución en los procesos, métodos o actividades.
- Cancelar los costos por concepto de evaluación del informe técnico de calidad de aire para lo cual deberá cancelar la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESO M/L (2.922.961).

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 2536 el 1 de septiembre de 2020 al EPA Barranquilla Verde solicitud de certificación relacionada con la autorización de dragado otorgada a nuestra Sociedad.

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 2708 el 9 de septiembre de 2020 al EPA Barranquilla Verde modelo de dispersión de contaminantes por material particulado (PM10 Y PM2.5) y gases (SO₂, NO y CO) realizado del 22 de noviembre al 10 de diciembre de 2020, muestreos y estudio realizado por la firma Control de Contaminación.

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 2710 el 9 de septiembre de 2020 al EPA Barranquilla Verde caracterización de agua y sedimentos:

- Informe de análisis No. 20-4029 junto con el reporte de caracterización correspondientes al monitoreo de aguas realizado en el mes de junio del presente año en punto de agua superficial.
- Informe de análisis No. 20-4030 correspondientes a muestras de lodos.

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 2712 el 9 de septiembre de 2020 al EPA Barranquilla Verde informe de cumplimiento ambiental ICA I-2020 informe No. 20 correspondiente al seguimiento del proyecto Riverport durante el segundo semestre del año 2019 y modelo de almacenamiento geográfico (geodatabase).

BARRANQUILLA VERDE mediante Resolución No. 2206 de 7 de septiembre de 2020 evalúa y acepta el reglamento de condiciones técnicas de operación a la Sociedad Portuaria. Además, debe cancelar

por concepto Evaluación del reglamento de condiciones técnicas de operación la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$7.368.033).

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 3423 el 5 de octubre de 2020 al EPA Barranquilla Verde recurso de reposición Resolución 2206 de fecha 7 de septiembre de 2020, donde solicita modificar el artículo segundo, teniendo en cuenta que ni el cobro ni el concepto procede.

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 3438 el 6 de octubre de 2020 al EPA Barranquilla Verde solicitud de acompañamiento por parte de Barranquilla Verde en la realización del estudio de calidad de aire, en las instalaciones de la Sociedad Portuaria programados para iniciar el día 15 de octubre hasta el 1 de noviembre de 2020.

BARRANQUILLA VERDE mediante Resolución No. 2418 de 22 de septiembre de 2020 evalúa y no acepta un informe de ruido a la Sociedad Portuaria y solicita darles cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Naturaleza / estado del terreno entre la fuente y el receptor
- Descripción de las condiciones que influyen en los resultados: acabados de la superficie, geometría, barrera y métodos de control existentes, entre otros.
- Descripción de los tiempos de medición, intervalos de tiempos de medición y de referencia, detalles del muestreo realizado.
- Procedimiento para la medición de la velocidad del viento.
- Variabilidad de las fuentes.
- Presentar certificado de acreditación del IDEAM en ruido.

Además, cancelar por concepto de los costos de Evaluación del estudio de ruido ambiental la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$1.449.881).

BARRANQUILLA VERDE mediante Resolución No. 2523 de 9 de octubre de 2020 evalúa y acepta técnica de los ensayos de laboratorio practicados a aguas superficiales. Además, solicita cancelar por

concepto de los costos del informe de los ensayos de laboratorio, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$2.512.183).

BARRANQUILLA VERDE mediante Resolución No. 2525 de 9 de octubre de 2020 evalúa y acepta el informe de los ensayos de laboratorio de lodos realizado para la actividad de relimpia y además cancelar por concepto de los costos de evaluación del informe de los ensayos de laboratorio de lodos para la actividad de relimpia, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/L (\$1.801.171).

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 11224 del 4 de noviembre de 2020 solicita acompañamiento al EPA BV en la realización del estudio de emisión de ruido, en las instalaciones de la sociedad portuaria a realizarse el día 13 de noviembre de 2020.

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 11368 del 7 de noviembre de 2020 notifica el pago de las resoluciones No. 2418, 2523 y 2525.

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 11381 del 9 de noviembre de 2020 solicita información acerca de la resolución 2523 para que el EPA BV informe a que se debe el aumento tan alto del valor a cancelar en la tarifa de evaluación de informe hidrobiológico y de lodos.

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 11687 del 19 de noviembre de 2020 solicita aprobación de sitio alternativo para disposición final del material generado en la fase de relimpia.

BARRANQUILLA VERDE mediante Resolución No. 3152 de 27 de noviembre de 2020 evalúa un informe de cumplimiento ambiental y no acepta por no aportar la información completa correspondiente a la Geodatabase. Además, solicita lo siguiente:

- *Hacer llegar en un término no superior a quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia la Geodatabase con las correcciones establecidas con el fin de dar cumplimiento a la información referente a los modelos de almacenamiento*

geográficos (Geodatabase), con los formatos totalmente diligenciados que apliquen a las actividades desarrolladas por la sociedad.

- *Presentar los próximos informes de cumplimiento ambiental ICA de manera anual bajo lo estipulado en la resolución 2182 de 2016 y en la guía para el diligenciamiento y presentación del modelo de datos geográficos.*

Además, solicita cancelar por concepto de evaluación del informe ambiental ICA la suma de tres millones trescientos setenta y seis setecientos veintiocho pesos (\$3.376.728).

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 12593 del 19 de diciembre de 2020 remite informe técnico de emisión de ruido de 2020.

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 12463 del 17 de diciembre de 2020 remite recurso de reposición a la resolución 3152 de fecha 27 de noviembre de 2020 donde especifica que la Geodatabase cumple con lo requerido, se envía copia de la información.

BARRANQUILLA VERDE mediante oficio radicado por vía correo electrónico el día 8 de enero de 2021 solicita presentar la autorización del propietario o solicitud a nombre de los titulares, así como documentación del predio y descripción de las características de este.

BARRANQUILLA VERDE mediante Resolución No. 3369 de 23 de diciembre de 2020 evalúa y acepta el informe de capacitaciones correspondientes al primer semestre del año 2020.

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 13435 del 25 de enero de 2021 remite informe técnico de estudio de calidad del aire por material particulado (PM10 y PM2.5) y gases (SO₂, NO₂, O₃ y NO) realizado del 16 de octubre al 3 de noviembre de 2020.

BARRANQUILLA VERDE realiza acta oficial de visita el día 26 de enero de 2021, acerca de seguimiento ambiental a la licencia otorgada.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 3213 de 30 de noviembre de 2020 evalúa y acepta una caracterización de aguas superficiales (aguas debajo de la relimpia), además solicita por concepto de los costos de análisis y los resultados de laboratorio de las muestras simples tomadas a aguas

superficiales la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y un pesos (\$1.449.881).

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 14025 del 12 de febrero de 2021 notifica el pago de la resolución No. 3213 de 30 de noviembre de 2020.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0694 de 30 de marzo de 2020 evalúa y acepta el Plan de capacitación anual del 2020, declarando cumplidas así unas obligaciones.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0513 de 02 de marzo de 2021 Realiza seguimiento al permiso de emisiones atmosféricas, además solicita por concepto de costos de seguimiento al permiso de emisiones atmosféricas la suma de cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos tres pesos (\$4.746.203).

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. CR 15805 el día 20 de abril de recurso de reposición resolución 0513 de fecha 2 de marzo de 2021 emitida por epa Barranquilla Verde, solicitando el ajuste de tarifas.

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. del 01 de octubre del 2021. el 20 de abril de 2021 interpone recurso de reposición a resolución 0513 de fecha 2 de marzo de 2021 emitida por EPA BARRANQUILLA VERDE, donde solicita modificar y ajustar el cobro de los costos rutinarios de seguimiento, Lo anterior basado en que la Sociedad Portuaria realiza la aprobación de su presupuesto un año antes, basados en los valores cancelados en el año inmediatamente anterior, más el incremento del índice del precio del consumidor (IPC), El valor cobrado en el 2021 por el seguimiento a este compromiso de Riverport, está por fuera de cualquier incremento comercial razonable y sin que hayan cambiado los parámetros a evaluar.

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 21364 del 01 de octubre del 2021. notifica el pago de la resolución No. 0513.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0514 de 02 de marzo de 2021 realiza seguimiento a la licencia ambiental y resuelve seguir dando cumplimiento a las obligaciones contraídas:

- *Deberá mantener un riego permanente en la zona de acceso al puerto evitando el levamiento de material particulado y aportar de forma semestral evidencia fotográfica que soporte la actividad.*
- *Dentro del proceso de relimpia, la Sociedad deberá:
Caracterizar el recurso hídrico aguas arriba y aguas debajo de la bocatoma. Los parámetros a evaluar son: pH, temperatura, DQO, DBO, SST, SSED, plaguicidas organoclorados y organofosforados, metales pesados, hidrocarburos totales, grasas y aceites.
Caracterizar antes y después de la relimpia o dragado, el recurso hidrobiológico estableciendo como mínimo un punto de monitoreo aguas arriba y un punto de monitoreo aguas abajo. Los parámetros a evaluar son: Bentos, Fitoplancton, macrofitas y recurso ictico.
Caracterizar los sedimentos en el canal aguas arriba y aguas debajo de la bocatoma, utilizando el método TCLP, por medio de un laboratorio acreditado por el IDEAM.
Una vez finalizada la actividad deberá aportar certificado de disposición final de los lodos.*

adicionalmente solicita pago por concepto de seguimiento a la licencia ambiental por la suma de trece millones trescientos veinte un mil ochocientos sesenta y dos pesos (\$13.321.862).

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 15818 del 21 de abril de 2021, notifica el pago de la resolución No. 0514, a su vez radica recurso de reposición bajo el 15818 del 21 de abril de 2021.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0515 de 02 de marzo de 2021 Realiza seguimiento al manejo de residuos peligrosos, además solicita pago por concepto de costos de seguimiento al manejo de residuos o desechos peligroso la suma de ocho millones novecientos sesenta y cinco mil cincuenta pesos (\$8.965.050).

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 15857 del 22 de abril de 2021 notifica el pago de la resolución No. 0515., a su vez remite respuesta requerimientos de la resolución 0515 de 2 de marzo de 2021 en su artículo segundo, enviando Plan de Contingencia de Residuos Peligrosos de la Sociedad Portuaria Riverport S.A. y respuesta a las observaciones interpuestas por la autoridad radicada bajo el No 16175 del 5 de mayo de 2021.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0593 de 19 de marzo de 2021 resuelve un recurso de reposición contra la Resolución 2206 de 07 de septiembre de 2020, NO ACEPTANDO las peticiones interpuestas por parte de RiverPort S.A., dicho recurso de fue interpuesto bajo el radicado No 3423 el 05 de octubre de 2020.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No. 0888 de 06 de abril de 2021 resuelve la aceptación del estudio técnico de calidad de aire por material particulado y gases, evidenciando el cumplimiento de RIVERPORT S.A. ante dicho requerimiento. Adicionalmente solicita pago por concepto de evaluación de estudio de calidad de aire para la campaña de monitoreo que fue del 2020/10/16 a 2020/11/03 la suma de Dos millones novecientos setenta mil con veinte pesos (\$2.970.020).

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico el 25 de mayo de 2021, notifica el pago de la resolución No. 0888 de 06 de abril de 2021.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución 1081 de 27 de abril de 2021 (Notificada el 21 de junio de 2021) evalúa Informe de Cumplimiento Ambiental ICA, resolviendo NO ACEPTAR el informe enviado por RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radicado bajo el No 2712 del 09 de septiembre de 2020. Adicionalmente solicita pago por concepto de Informe de Cumplimiento Ambiental la suma de Tres millones ochocientos veinticinco mil veintiséis pesos (\$3.825.026).

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 17989 del 8 de julio de 2021, interpone recurso de reposición a la Resolución 1081 de fecha 27 de abril de 2021 y notificada el 21 de junio de 2021, objetando las causas de rechazo del Informe de Evaluación Ambiental y solicitando ajustar medidas para estructurar el documento en evaluación, así como también las tarifas de tasas interpuestas por los conceptos relacionados.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución 1238 de 19 de mayo de 2021 (Notificada el 22 de junio de 2021) evalúa Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 2, resolviendo NO ACEPTAR el informe enviado por RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radicado bajo el No

15576 del 12 de abril de 2021. Adicionalmente solicita pago por concepto de Informe de Cumplimiento Ambiental la suma de Tres millones ochocientos veinticinco mil veintiséis pesos (\$3.825.026).

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 17999 del 8 de julio de 2021, interpone recurso de reposición a la Resolución 1238 de 19 de mayo de 2021 y notificada el 22 de junio de 2021, objetando las causas de rechazo del Informe de Evaluación Ambiental y solicitando ajustar medidas para estructurar el documento en evaluación, así como también las tarifas de tasas interpuestas por los conceptos relacionados.

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica en las instalaciones de EPA Barranquilla Verde el 19 de agosto de 2021 notifica el pago de la Resolución No. 1081 del 27 de abril de 2021 y 1238 del 19 de mayo 2021.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución 1240 de 19 de mayo de 2021 (Notificada el 22 de junio de 2021) Evalúa informe de caracterización de aguas posterior al dragado, resolviendo ACEPTAR el informe enviado por RIVERPORT S.A. evidenciando el cumplimiento de los parámetros caracterizados del cuerpo de agua superficial, los cuales se encuentran dentro en orden de acuerdo a lo establecido en la Res. 0746 de 2019. Adicionalmente solicita pago por concepto de evaluación de caracterización de aguas por la suma de Un millón setecientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos (\$1.732.754).

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución 1241 de 19 de mayo de 2021 Evalúa un informe de caracterización de sedimentos posterior al dragado, resolviendo NO ACEPTAR el informe enviado por RIVERPORT S.A., y solicitando el informe completo de caracterización de sedimentos para análisis TCLP y de los certificados de disposición de sedimentos. Adicionalmente solicita pago por concepto de evaluación de caracterización de aguas por la suma de Un millón setecientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos (\$1.732.754).

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No.18157 del 12 de julio de 2021 remite informe completo de caracterización de sedimentos para análisis TCLP.

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 18157 del 12 de julio de 2021 notifica el pago de la Resolución No. 1081 del 27 de abril de 2021 y 1238 del 19 de mayo 2021.

Resolución	Fecha	Concepto	Valor
1240	19-05-2021	Evaluación a la caracterización de aguas	\$1.732.754
1241	19-05-2021	Evaluación a la caracterización de sedimentos.	\$1.732.754

BARRANQUILLA VERDE mediante Auto No 0822 de 24 de junio de 2021 por medio del cual se inicia un trámite administrativo de carácter sancionatorio y se formular pliegos de cargo, abre investigación por presuntamente efectuar mala disposición de los residuos generados en la actividad de RELIMPIA.

RIVERPORT S.A. en las instalaciones de EPA BARRANQUILLA VERDE radica bajo el No. 18553 del 23 de julio de 2021 respuesta al procedimiento Sancionatorio Ambiental – Exp. PS-158-2021 Auto 0822 del 24 de junio del 2021, relacionando los hechos aclaratorios e informando la oposición al Auto.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución 1381 de 28 de mayo de 2021 Evalúa un informe de dispersión de contaminantes, resolviendo ACEPTAR el informe enviado por RIVERPORT S.A., evidenciando el cumplimiento de los niveles máximos permisibles establecidos en la Resolución 2254 del 2017. Adicionalmente solicita pago por concepto de evaluación de informe de dispersión de contaminantes por la suma de Tres millones trescientos treinta y tres mil quince pesos (\$2.333.015).

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución 1384 de 28 de mayo de 2021 Realiza seguimiento a un plan de contingencia, resolviendo NO ACEPTAR el informe enviado por RIVERPORT S.A. mediante escrito radicado bajo No 16175 el 05 de mayo de 2021, solicitando ajustar el Plan de contingencia según lo establecido por el Decreto 321 de 1999. Dando cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *Describir y exponer con claridad el área de influencia y cobertura geográfica.*

2. *Presentar el análisis de amenazas y vulnerabilidad; la evaluación de riesgos, donde se utilice una metodología que permita desarrollar de una forma general y cualitativa el análisis de amenaza y vulnerabilidad a personas, recursos, sistemas y procesos, con el fin de determinar el nivel de riesgo.*
3. *Presentar un plan informativo, donde se presente el formato de reporte de la información generada durante y después de la emergencia; los certificados de mutuo acuerdo con la entidad del grupo de apoyo externo.*
4. *Presentar un plan estratégico que contenga descripción de la organización, los niveles de respuesta y demás lineamientos.*
5. *Presentar un plan operativo que defina sus niveles de activación, prioridades de protección, prioridades de acción y los mecanismos de notificación, organización, funcionamiento y apoyo a los planes de contingencia locales y planes de ayuda mutua en los aspectos de prevención, mitigación, control, recuperación, limpieza, comunicaciones, vigilancia y servicios o la eventual activación del nivel tres (3).*
6. *Presentar evidencias de programas de capacitación, entrenamientos y/o simulacros del plan de contingencias.*

Adicionalmente solicita pago por concepto de seguimiento a un plan de contingencia por la suma de Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil y cincuenta y cuatro pesos (\$1.479.054).

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No 19782 del 24 de agosto de 2021, notifica el pago de la Resolución No. 1381 de 28 de mayo de 2021 y 1384 de 28 de mayo de 2021.

Resolución	Fecha	Concepto	Valor
1381	28-05-2021	Evalúa un informe de dispersión de contaminantes	\$2.333.015
1384	28-05-2021	Seguimiento a un plan de contingencia	\$1.479.054

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución 2181 de 13 de agosto de 2021 resuelve un recurso de reposición contra la Resolución No 0513 del 02 de marzo de 2021, resolviendo CONFIRMAR el artículo

Zero de la Resolución No 0513 del 02 de marzo de 2021, estableciendo que el importe cobrado por concepto de Seguimiento al permiso de emisiones atmosféricas está dentro del orden, y no proceder ante el recurso de reposición.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución 0694 de 30 de marzo de 2020 Se declaran cumplidas unas obligaciones, resolviendo ACEPTAR el plan de capacitación ambiental anual, dando cumplimiento a la siguiente información:

- *Deberá implementar el plan de capacitación correspondiente a la vigencia 2020 incluyéndose capacitación y formación a los actores sociales y seguir presentando los informes con la periodicidad que lo viene haciendo.*

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución 2519 de 10 de septiembre de 2021, Se declaran cumplidas unas obligaciones, resolviendo ACEPTAR la implementación de una estrategia tendiente a la socialización de su proceso dirigido a los actores sociales en su área de influencia el plan de capacitación correspondiente a la vigencia 2021.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución 2527 de 10 de septiembre de 2021 Declara cumplidas las obligaciones establecidas en el artículo segundo de la resolución 0781 y ACEPTA estudio técnico de emisión de ruido.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución 2728 de 07 de octubre de 2021 Declara cumplida parcialmente la obligación impuesta en la Resolución No 1241 del 09 de mayo de 2021, resolviendo la siguiente obligación:

- *En un término no superior a 15 días calendarios a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá presentar certificados de disposición de sedimentos.*

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 24224 del 28 de diciembre de 2021 responde al requerimiento de la Resolución 2728 de 2021. Informando:

“Que los sedimentos resultantes de las actividades de relimpia realizadas en los muelles de Riverport en el año 2020 fueron dispuestos en el lote La Loma, sitio autorizado por el Establecimiento Publico

Ambiental Barranquilla Verde para las actividades de nivelación, adecuación y reconstrucción geomorfológica del predio”

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución 2813 de 11 de octubre de 2021 Evalúa el complemento del Informe de Cumplimiento Ambiental No 20 del periodo 2020 - I, resolviendo ACEPTAR el complemento del Informe de Cumplimiento Ambiental No 20 del periodo 2020 - I, teniendo en cuenta que presenta de manera completa y ajustada, componentes asociados tanto en la documentación requerida como en la GDB, de acuerdo a las actividades asociadas al Puerto. Sin embargo, deberá presentar de manera espacial; Gestion de Riesgo, Indicadores de cumplimiento e impacto, junto con el área de influencia, gestión de residuos. Lo anterior con base a lo estipulado en la Guía Modelo de Almacenamiento para la Res. 2181 del 2016 y la evaluación presentada, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Adicionalmente solicita dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- *Requerir en un término no superior a quince (15) días calendarios, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las correcciones y/o ajustes a establecer según la evaluación con el fin de dar cumplimiento en su totalidad a la información referente a los modelos de almacenamiento geográficos (Geodatabase)*
- *Presentar los próximos informes de cumplimiento ambiental ICA bajo lo estipulado en la resolución 2182 de 2016, la guía para el diligenciamiento y Presentación del modelo de Datos Geográficos, de manera Semestral, acorde a las obligaciones dadas en la Resolución 1875 de 06 de septiembre 2018 (Modificación Licencia Ambiental).*
- *Adjuntar toda la información relacionada en el periodo de reporte que aplique, como: GDB, resultados de los monitoreos junto con soportes de validación por parte del laboratorio (Aire, Ruido, Aguas, Sedimentos, Residuos, etc.), formatos de capacitaciones, registros fotográficos y lo demás considerado como seguimiento incluyendo el informe técnico de cumplimiento ambiental según lo que aplique.*

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución 2816 de 11 de octubre de 2021 Evalúa el complemento del Informe de Cumplimiento Ambiental No 21 del periodo 2020 - II resolviendo NO ACEPTAR el complemento del Informe de Cumplimiento Ambiental No 21 del periodo 2020 - II, debiendo dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- *Requerir en un término no superior a quince (15) días calendarios, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las correcciones y/o ajustes a establecer según la evaluación con el fin de dar cumplimiento en su totalidad a la información referente a los modelos de almacenamiento geográficos (Geodatabase)*
- *Presentar los próximos informes de cumplimiento ambiental ICA bajo lo estipulado en la resolución 2182 de 2016, la guía para el diligenciamiento y Presentación del modelo de Datos Geográficos, de manera Semestral, acorde a las obligaciones dadas en la Resolución 1875 de 06 de septiembre 2018 (Modificación Licencia Ambiental).*
- *Adjuntar toda la información relacionada en el periodo de reporte que aplique, como: GDB, resultados de los monitoreos junto con soportes de validación por parte del laboratorio (Aire, Ruido, Aguas, Sedimentos, Residuos, etc.), formatos de capacitaciones, registros fotográficos y lo demás considerado como seguimiento incluyendo el informe técnico de cumplimiento ambiental según lo que aplique.*

E.P.A Barranquilla Verde mediante resolución 3421 del 09 de diciembre de 2021 resuelve ACEPTAR Plan de Contingencia declarando cumplidas las obligaciones impuestas en la Resolución 1384 de 28 de mayo de 2021.

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 24224 del 17 de febrero de 2022 responde al requerimiento de la Resolución 2728 de 2021. Informando:

E.P.A Barranquilla Verde mediante resolución 3713 del 09 de diciembre de 2021 resuelve NEGAR solicitud de revocatoria directa presentada contra el Auto No 0822 del 24 de junio de 2021.

E.P.A Barranquilla Verde mediante resolución 3704 del 29 de diciembre de 2021 resuelve un recurso de reposición contra la resolución No 0514 del 02 de marzo de 2021, debiendo dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Caracterizar los lodos antes de la actividad de dragado y después del último periodo anual de la actividad de dragado, deberá realizar monitoreo TLCP a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM, una vez obtenidos los resultados hacerlos llegar al E.P.A Barranquilla Verde, para su evaluación.
- Realizar un monitoreo en agua antes de dragado y después del último periodo anual de la actividad de dragado, a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM, una vez obtenidos los resultados hacerlos llegar al EPA Barranquilla Verde, para su correspondiente evaluación. El monitoreo deberá realizarse aguas debajo de la zona de dragado para los parámetros pH, temperatura (T), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales (SST) y Sólidos Sedimentables (SSSED), Plaguicidas organoclorados y organofosforados, metales pesados, Hidrocarburos totales, grasas y aceites.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No 0478 del 03 de marzo de 2022 declara cumplidas las obligaciones impuestas a la SOCIEDAD PORTUARIA RIVERPORT S.A.

BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No 0950 del 03 de mayo de 2022 resuelve ACEPTAR el complemento del Informe de Cumplimiento Ambiental No 20 del periodo 2020 - I, debiendo dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar los próximos informes de cumplimiento ambiental ICA bajo lo estipulado en la resolución 2182 de 2016, la Guía para el Diligenciamiento y Presentación del Modelo de Datos Geográficos, de manera Semestral acorde a las obligaciones dadas en la Resolución 1875 del 06 de septiembre 2018 (Modificación Licencia Ambiental)
2. Adjuntar toda la información relacionada en el periodo de reporte que aplique, como: GDB, resultados de los monitoreos junto con soportes de validación por parte del laboratorio (Aire, Ruido, Aguas, Sedimentos, Residuos, etc.), formatos de capacitaciones, registros fotográficos y lo demás considerado como seguimiento incluyendo el informe técnico de cumplimiento ambiental según lo que aplique.

E.P.A BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No 0972 del 04 de mayo de 2022 resuelve declarar cumplidas las obligaciones impuestas en el artículo segundo de la resolución No 2728 del 02 de octubre del 2021.

E.P.A BARRANQUILLA VERDE mediante Resolución 0973 del 04 de mayo de 2022 resuelve ACEPTAR informe técnico de monitoreo de emisión de ruido, debiendo dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Presentar de manera anual estudio de emisión de ruido de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 0627 de 2006. Adicionalmente solicita pago por concepto de evaluación de informe de dispersión de contaminantes por la suma de \$2.743.686 Dos millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y seis.

Sociedad Portuaria Riverport Mediante oficio enviado vía correo electrónico bajo en el radicado No 31242, remite comprobante del pago realizado por la suma de \$2.743.686 Dos millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y seis.

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 26042 del 21 de febrero de 2022 envía a E.P.A Barranquilla Verde plan de capacitación anual correspondiente al año 2022 para su validación y/o aprobación.

E.P.A BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No 0478 del 03 de marzo de 2022 resuelve declarar cumplidas las obligaciones impuestas ACEPTANDO informe de Capacitaciones del Semestre I de 2022.

E.P.A BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No 0979 del 53 de marzo de 2022 resuelve declarar cumplidas las obligaciones impuestas mediante resoluciones No 1762 del 2016 y 1384 de mayo 28 del 2021 ACEPTANDO informe de Capacitaciones del Semestre II de 2022.

E.P.A BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No 27260 del 31 de marzo de 2022 resuelve declarar cumplidas las obligaciones impuestas ACEPTANDO informe de Capacitaciones del Semestre I de 2022.

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 27260 del 31 de marzo de 2022 envía a E.P.A Barranquilla Verde “Inventario Forestal correspondiente al año 2021” para su validación y/o aprobación.

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 27668 del 19 de abril de 2022 envía a E.P.A Barranquilla Verde “Informe Anual de Capacitaciones RESPEL” correspondiente al año 2021 para su validación y/o aprobación.

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 27669 del 19 de abril de 2022 envía a E.P.A Barranquilla Verde “Informe de Cumplimiento Ambiental ICA-2021 1er Semestre Informe No 22” para su validación y/o aprobación.

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 27670 del 19 de abril de 2022 envía a E.P.A Barranquilla Verde “Informe de Cumplimiento Ambiental ICA-2021 2do Semestre Informe No 23” para su validación y/o aprobación.

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 28855 del 18 de mayo de 2022 envía a E.P.A Barranquilla Verde “Taller de Socialización con la Actores Sociales” para su validación y/o aprobación.

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 29387 del 03 de junio de 2022 envía a E.P.A Barranquilla Verde pruebas documentales y testimoniales en respuesta al Auto 0156 donde se declara abierto periodo probatorio dentro del proceso sancionatorio No PS-158-2021

RIVERPORT S.A. mediante escrito enviado vía correo electrónico radica bajo el No. 29977 con fecha del 22 junio de 2022 envía a E.P.A Barranquilla Verde documentación inherente a la actualización del Departamento de Gestión Ambiental (DGA) de Riverport S.A.

El 5 de septiembre de 2022 RIVERPORT presento ICA 24 correspondiente al periodo 2022-I, comprendido a partir del mes de enero a junio, dicha presentación esta formalizada bajo el radicado N° CR-32748.

E.P.A BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No 1456 del 09 de junio de 2022 resuelve ACEPTAR ICA 2020-II No. 21.

E.P.A BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No 1495 del 10 de junio de 2022 resuelve NO ACEPTAR ICA 2021-I No. 22. Adicionalmente solicita pago por concepto de Evaluación del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) periodo 2021, la suma de CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, M/L (\$4.039.992).

Sociedad Portuaria Riverport Mediante oficio enviado vía correo electrónico bajo en el radicado No CR-32643, remite comprobante del pago realizado por la suma de CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, M/L (\$4.039.992).

E.P.A BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No 1554 del 16 de junio de 2022 resuelve NO ACEPTAR ICA 2021-II No. 23. Adicionalmente solicita pago por concepto de Evaluación del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) periodo 2021, la suma de CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, M/L (\$4.039.992).

Sociedad Portuaria Riverpor mediante oficio radicado en las instalaciones de esta autoridad radica ajustes solicitados por EPA Barranquilla Verde bajo el N° 34057.

E.P.A BARRANQUILLA VERDE mediante Auto No 0588 del 21 de septiembre de 2022 DISPONE:

Artículo PRIMERO: Declarar cerrado el periodo probatorio dentro del proceso sancionatorio ambiental PS-158-2021, que se adelanta en contra de la sociedad adelantado contra la sociedad RIVERPORT S.A. con NIT 830.147.612-0 dentro del expediente PS-158-2021.

Artículo SEGUNDO: Téngase como prueba las relacionadas en los artículos segundo y tercero de la parte resolutive del auto 0156 de 31 de marzo de 2022.

Artículo TERCERO: Téngase como pruebas las documentales aportadas y referenciadas en el escrito correspondiente al radicado CR-29387 de 03 de junio de 2022, presentado por la doctora MARIA ANGELICA CANTILLO BARRIOS, en calidad de apoderada especial para el presente caso de la sociedad RIVERPORT S.A.

RIVERPORT S.A. mediante oficio radicado bajo el No. 33169 del 14 septiembre de 2022, reporta el pago de las siguientes resoluciones:

Resolución	Fecha	Valor
1024	10 de agosto 2022	\$3.136.935
1554	16 de junio 2022	\$ 4.039.992
TOTAL		\$ 7.176.927

E.P.A BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No 1628 del 28 de junio de 2022 Declara cumplida una obligación impuesta mediante resolución No 0515 del 2 de marzo de 2021, aceptando el Informe de Capacitaciones correspondientes al año 2022.

E.P.A BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No 1024 del 11 de mayo de 2022 evalúa Informe de Calidad de Aire y resuelve ACEPTAR dicho informe. Adicionalmente solicita el pago por concepto de evaluación del estudio técnico de calidad de aire, para lo cual deberá cancelar la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (3.136.935,00)

E.P.A BARRANQUILLA VERDE mediante resolución No 3006 del 11 de noviembre de 2022 evalúa el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA N° 24 del primer semestre de 2022 comprendido del 01 de enero a junio 2022, solicitando dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a. Presentar en un término no superior a quince (15) días calendarios, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los ajustes correspondientes a la entrega del ICA 24 periodo 2022-1, teniendo en cuenta los términos de referencia establecidos para la presentación de los informes de Cumplimiento Ambiental y lo estipulado en la Guía Modelo de Almacenamiento para la Resolución N° 2182 de 2016.
- b. Presentar en un término no superior a quince (15) días calendarios, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las obligaciones impuestas en la Resolución N°1495 del 10 de junio del 2022, en cuanto a los ajustes a establecer en el informe de cumplimiento ambiental ICA 23.
- c. Presentar los próximos informes de Cumplimiento Ambiental ICA bajo lo estipulado en la resolución N°2182 de 2016, la Guía para el Diligenciamiento y presentación del Modelo de Datos Geográficos, de manera Semestral acorde a las obligaciones dadas en la resolución N°1875 del 06 de septiembre 2018 (Modificación de la Licencia Ambiental)
- d. Adjuntar toda la información relacionada en el periodo de reporte que aplique como: GDB, resultados de los monitoreos junto con soportes de validación por parte del laboratorio (Aire, Ruido, Agua, Sedimentos, Residuos, etc.) formatos de capacitaciones, registros fotográficos y lo demás considerado como seguimiento, incluyendo el informe técnico de cumplimiento ambiental, lo anterior según lo que aplique.

Adicionalmente solicita pago por concepto del Informe de Cumplimiento Ambiental N° 24, del periodo comprendido entre enero a junio de 2022, la suma de 279 UVT (Equivalente en pesos colombianos a DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$10.634.740, 00)).

Sociedad Portuaria Riverport Mediante oficio enviado vía correo electrónico bajo en el radicado No CR-2662, presenta los ajustes correspondientes a la entrega del ICA 22 periodo 2021-I. Adicionalmente presente un recurso de reposición objetando el cobro radicado bajo el numero CR-2642 el 20 de diciembre de 2022.

3. DESCRIPCION DEL PROYECTO

3.1. UBICACIÓN

La Sociedad Portuaria Riverport S.A., se encuentra en la margen occidental del río Magdalena en la zona industrial de Barranquilla, en un lote ubicado en el sector conocido como Barranquillita, con una nomenclatura urbana: Carrera 48 No. 3 - 136. Los muelles del puerto están sobre zona fluvial concesionada entre boyas 20, 22 y ribera occidental fuera del canal de acceso del puerto.

3.2. INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.

El terminal portuario de RIVERPORT S.A. cuenta con un área construida de 12.362 m², y un área de patio de carbón 45.348 m². El proyecto contiene una planta y bodega de producto terminado, silos de almacenamiento y las bodegas de almacenamiento de grano, un patio de carbón, dos muelles especializados, basculas camioneras, oficinas para el funcionamiento de la administración y demás actividades portuarias.

Imagen 1. Infraestructura del terminal portuario RIVERPORT S.A.



Fuente: RIVERPORT S.A.

Imagen 2. Vista aérea del terminal portuario RIVERPORT.



Fuente: RIVERPORT S.A.

3.2.1. ZONA DE USO PÚBLICO CONCESIONADA.

La zona de uso público, recibida en concesión, comprende las zonas de maniobra para el atraque de las motonaves, los muelles, zona del río hasta el inicio del patio para almacenamiento de carbón, el patio de almacenamiento, sector de oficinas de carbón y sector sur del muro perimetral.

Imagen 3. Áreas concesionadas.



Fuente: RIVERPORT S.A.

Sociedad Portuaria Riverport S.A.

NIT 830.147.612-0

Carrera 48 3-136 – Barrio Barranquillita, Zona Portuaria, Barranquilla

www.riverport.co

3.2.2. DÁRSENAS DE MANIOBRA.

Entre la Boya 31 y el Puente Pumarejo hay una zona designada “Zona de giro, Paraíso” que podría ser utilizada para revirar el buque después de zarpar de Riverport, o se podría efectuar esta maniobra en la zona en frente de Riverport, Rio arriba de la Boya 29, teniendo en cuenta las condiciones de calados, profundidades, eslora, tiempo etc.

3.2.3. ACCESOS VEHICULARES, FÉRREOS Y PEATONALES.

El acceso terrestre al Terminal Portuario se hace por la malla vial de Barranquilla, ingresando por la carrera 48 que parte de la calle 6ª (corredor portuario), hasta el predio identificado con la nomenclatura urbana: Carrera 48 No. 3 - 136, sector Barranquillita. El Terminal Portuario cuenta con una vía interna que va desde la puerta de acceso principal hasta el área de almacenamiento de carbón, bodega de almacenamiento y despacho de graneles limpios, oficinas administrativas y despacho de graneles procesados desde la fábrica, todos debidamente señalizados, no se cuenta con accesos férreos.

La Sociedad Portuaria RIVERPORT S.A. tiene adecuadamente señalizadas las vías de circulación peatonal, vehicular y zonas de parqueo dentro del Terminal portuario y dispone de sitios visibles de planos de evacuación, puntos de encuentro y enfermería.

3.2.4. ÁREA DE ATRAQUE.

El muelle No 1, para descargue de granel agrícola, cuenta con un área de atraque de 32, 44 m de ancho por 263,44 m de largo, el muelle No 2, para el cargue de carbón y coque, tiene 32 m de ancho por 290 m de largo, ambos con una profundidad variable (9 a 10,5 m), dependiendo de las condiciones del rio y el calado operacional autorizado por la capitanía de puerto de Barranquilla para el canal de acceso, el fondo está constituido por lodos, con limo, arcilla y arena.

Imagen 4. Área de atraque.



Fuente: RIVERPORT S.A.

3.2.5. MUELLE

Riverport, cuenta con dos muelles especializado para descarga y cargue de graneles sólidos, el muelle No 1 para descarga de granel agrícola y el muelle No 2 para cargue de carbón y coque.

3.2.6. ÁREAS DE FONDEO.

La Sociedad Portuaria Riverport S.A., no cuenta con área de fondeo, cuando se requiere, los buques utilizan las áreas autorizadas por la autoridad marítima. Las zonas de fondeo son las establecidas por la DIMAR. De conformidad con la localización establecida en la Resolución No. 0372 del 13 de septiembre de 2001, las áreas de fondeo para el río Magdalena son las siguientes:

- Área de fondeo cuarentena
- Área de fondeo río Magdalena
- Área de fondeo No. 1
- Área de fondeo No. 2
- Área de fondeo No. 3
- Área de fondeo No. 4

Así mismo DIMAR establecerá las "Zonas Restringidas" cuando las circunstancias del puerto así o exijan. Las naves serán fondeadas por su Capitán y tripulación con la asesoría de piloto, previa designación del área de fondeo por parte de la autoridad marítima. Los gastos que se ocasionen por este movimiento corren por cuenta de la nave.

Si el movimiento de la nave obedece a una necesidad de la Sociedad Portuaria RIVERPORT S.A., ésta asumirá los costos correspondientes, sin que por ello asuma responsabilidad en la maniobra. Las solicitudes para atraque o cambio de muelle deben ser presentadas oportunamente ante la Sociedad Portuaria RIVERPORT S.A. Las solicitudes para fondeo y/o cambio de fondeadero se presentarán ante la Capitanía de Puerto.

El Capitán de cada nave debe cerciorarse de que ésta se encuentre debidamente asegurada. La seguridad de la nave mientras permanezca en fondeo está bajo la responsabilidad única del Capitán y cualquier Instrucción o acto de la Autoridad Marítima debe ser consultada o informada al Capitán de la nave. Cada nave en fondeo, en todo momento debe encontrarse suficientemente tripulada para atender el fondeo o efectuar maniobras según sea necesario.

3.3. ASPECTOS TECNICOS

A continuación, se relacionan los programas que constituyen el Plan de Manejo Ambiental de Sociedad Portuaria Riverport S.A., y que se implementan y/o gestiona como parte del compromiso ambiental adquirido por la compañía.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
9.1.1.1	PROGRAMA DE MANEJO Y PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO	
	SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA PARA MANEJO DE ESCORRENTÍAS	PMA – 02-001
	SUBPROGRAMA DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS	PMA – 02-002
	SUBPROGRAMA DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS	PMA – 02-003
	SUBPROGRAMAS DE MANEJO DE AGUAS DE SENTINAS Y BASURAS PROVENIENTES DE LOS BUQUES	PMA – 02-004
9.1.1.2	PROGRAMA DE MANEJO DE OBRAS DE DRAGADO	PMA – 02-005
9.1.1.3	PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL SUELO	
	SUBPROGRAMA MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS	PMA – 02-006
9.1.1.4	PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD ATMOSFÉRICA	
	SUBPROGRAMA DE GASES Y VAPORES	PMA – 02-007
	SUBPROGRAMA CONTROL MATERIAL PARTICULADO	PMA – 02-008
	SUBPROGRAMA INSTALACIÓN DE BARRERA ARTIFICIAL PARA CONTROL DE MATERIAL PARTICULADO	PMA – 02-009
	SUBPROGRAMA DE MANEJO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE DE COQUE	PMA – 02-010

	PROGRAMA CONTROL DE EMISIÓN DE RUIDO	PMA – 02-011
9.1.1.5	PROGRAMA DE REVEGETALIZACIÓN	PMA – 02-012

3.3.1. AGUA

- Se realiza monitoreo anual de agua superficial presentado ante la CRA¹ por ser la autoridad con competencias sobre la concesión de agua.
- Se realiza monitoreo de Agua Residual Domestica presentado ante la CRA por ser la autoridad que emitió el Permiso de Vertimiento. Esta caracterización se presenta de forma semestral, para el presente informe se anexará el informe correspondiente al periodo 2022-II.

3.3.2. CALIDAD DE AIRE

3.3.2.1. MATERIAL PARTICULADO

RIVERPORT realizó estudio de calidad del aire por material particulado (PM10 y PM2.5), gases (SO₂, NO₂, O₃ y CO) con fecha del 15 de noviembre al 03 de diciembre de 2022, en tres puntos estratégicos previamente definidos, teniendo en cuenta la Rosa de los Vientos de la zona. Los muestreos de calidad del aire fueron realizados por la firma GLOBAL BILD S.A.S identificada con NIT 900584491-3 y acreditada mediante Resolución N°1447 de 13 de julio de 2022.

Los resultados obtenidos del monitoreo de calidad se encuentran por debajo de los niveles máximos permisibles establecidos en el artículo 2 de la Resolución 2254 del 01 de noviembre de 2017 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS). Se anexa cuadro de resultados², tomado del informe final del estudio de calidad de aire.

¹ CRA - Informe de Caracterización Agua Superficial Radicado – 202214000072212 se presentó en el 2022-I

² Los valores de los resultados corresponden al promedio aritmético para PM10, PM2.5, SO₂ y NO₂. Los resultados presentados para SO₂ son de carácter informativo, ya que, la resolución vigente no establece un nivel máximo permisible anual para dichos parámetros.

	P1	P2	P3
Número de datos válidos	18	18	18
Valor máximo	59,36	54,36	63,90
Fecha	18/11/2022	20/11/2022	19/11/2022
Valor mínimo	14,88	29,23	19,21
Fecha	01/12/2022	23/11/2022	24/11/2022
Media aritmética	37,91	41,59	40,03
Desviación Std	13,77	8,29	13,48
Mediana	36,22	43,15	40,50
Cuartil 25	26,59	33,91	31,28
Cuartil 75	50,05	48,27	49,85

Tabla 1. Resumen de concentraciones de referencia5 PM10 $\mu\text{g}/\text{m}^3$

	P1	P2	P3
Número de datos válidos	18	18	18
Valor máximo	12,01	10,68	10,84
Fecha	29/11/2022	02/12/2022	27/11/2022
Valor mínimo	2,26	3,83	4,07
Fecha	23/11/2022	18/11/2022	20/11/2022
Media geométrica	6,44	6,36	6,34
Desviación Std	2,67	2,33	1,79
Mediana	6,65	5,52	5,77
Cuartil 25	4,64	4,54	5,16
Cuartil 75	8,49	7,73	7,14

Tabla 2. Resumen de Concentraciones de Referencia PM2,5 $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Adicionalmente para dar cumplimiento al subprograma de control de material particulado y ruido, se continúan realizando labores de humectación del producto en patio de almacenamiento de carbón, además del riego de vías de tránsito vehicular tanto internas como externas. Se imparten capacitaciones al personal de patio acerca del control de material particulado y la importancia de la calidad del aire para la salud humana y del ambiente, resaltando el uso necesario de tapabocas N-95.

Se realizaron mantenimientos a las válvulas, cheques y acoples del sistema de riego del patio carbón, con el fin de garantizar su funcionamiento. Se intervinieron fugas de agua y se dio manejo inmediato evitando retrasar las actividades de riego y humectación además del malgasto del recurso. En los cargues de motonaves se solicita mayor personal para las actividades de riego, controlando la posible

polución, se efectuaron labores de humectación del vehículo antes de ser descargado para evitar la polución del material.

Riverport comprometido con el control de material particulado en el patio de almacenamiento de carbón ha seguido implementando su procedimiento de riego diurno y nocturno en las vías internas y pilas conformadas para evitar el arrastre de material por acción del viento. Además, ha implementado la humectación del producto antes de descargar en su sitio de acopio.



Imagen 5. Riego de vías internas y externas.

En los casos que el cliente no permite el riego del material por posibles afectaciones al producto, este se cubre utilizando una carpa para evitar que por acción del viento el producto se pierda y genere polución.



Imagen 6. Riego nocturno de producto acopiado.

Durante el segundo semestre del 2022 se realizó mantenimiento a la barrera ambiental cambiando algunos tramos por roturas en la lona y cambios en los amarres existentes. Se cuenta con inventario de las torres intervenidas y se evidencia un 79% de amarres intervenidos respecto al total de amarres de la barrera ambiental. Con respecto al lavado de la malla se realizó durante el mes de noviembre y diciembre donde no se registraron precipitaciones que coadyubaran la actividad de limpieza.



Imagen 7. Lavado de Barrera Ambiental

Italcol Durante el segundo semestre del año 2022 se realiza por parte del área de Mantenimiento, seguimiento y mantenimiento preventivo a los sistemas de control de emisiones como parte de su plan de mantenimiento preventivo, con el fin de mantener la eficiencia de estos y de reducir las emisiones atmosféricas.

Así mismo, se realizó por medio de la empresa SGS análisis de carbón para conocer las características del combustible utilizado en el proceso de generación de vapor de nuestra caldera. El reporte de resultados se encuentra en los anexos.

En el segundo semestre de 2022 se realizó estudio isocinético³ (SO₂) en la caldera para determinar la concentración de azufre emitida en el proceso evidenciando cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 909 de 2008.

3.3.2.2. INDICADOR AIRE

El cumplimiento de las acciones de manejo, corrección o compensación del Programa de protección y control de la calidad del aire se evalúa utilizando los siguientes indicadores:

- **Emisiones de gases contaminantes:** Este indicador tiene como objeto establecer si se cumplió con los niveles máximos permisibles de los gases contaminantes emitidos dentro de la instalación portuaria. Si hay cumplimiento se asigna un valor de 100% y en el caso contrario de no cumplimiento se califica con 0%.

Para el periodo en cuestión tenemos:

³ En la documentación anexa se encuentra el informe.

Emisiones de gases contaminantes 2022-II= 100%

- **Emisiones de material particulado:** Este indicador tiene como objeto establecer si se cumplió con los niveles máximos permisibles de las concentraciones de material particulado dentro de la instalación portuaria. Si hay cumplimiento se asigna un valor de 100% y en el caso contrario de no cumplimiento se califica con 0%.

Para el periodo en cuestión tenemos:

Emisiones de material particulado 2022-II= 100%

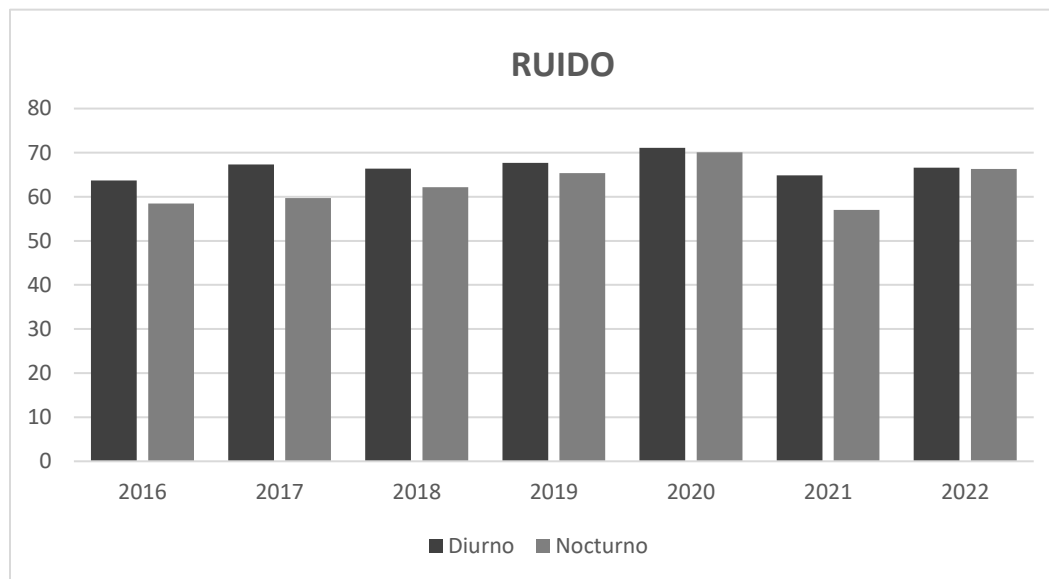
3.3.3. RUIDO

El estudio de emisión de ruido se realizó el día 24 de noviembre de 2022, en cinco puntos estratégicos previamente definidos. Para estas mediciones se contrató la empresa CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA., por el IDEAM mediante la Resolución 0880 del 16 de agosto de 2019. El informe del estudio de emisión de ruido fue remitido a BARRANQUILLA VERDE bajo escrito radicado No. 24443 del 06 de enero de 2022.

En la tabla No. 2 se relaciona los valores promedios de los cinco puntos en horario diurno y nocturno, siendo estos comparados con la norma de emisión de ruido, Resolución 0627 de abril 07 de 2006, Tabla 1 Sector C Ruido Intermedio Restringido, Subsector Zonas con usos permitidos industriales como industria en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas, cuyos estándares máximos son 75 dB(A) en el periodo diurno y nocturno.

PERIODO DIURNO																		
PUNTO No.	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO	MEDIC No.	FECHA MEDIC	HORA INICIO	HORA FINAL	L _{Aeq,T} d(BA)	K _a	K _b	K _c	L _{Aeq,T} Residual d(BA)	K _r	LR _{Aeq,T} d(BA)	LR _{Aeq,T} Residual d(BA)	L _{eq,emiss} d(BA)	Norma d(BA)	U _{exp} (Inser/dumbre)	CUMPLIMIENTO	PROBABILIDAD DE CUMPLIMIENTO
1	BOMBA DE AGUA FRENTE A SECADORES	L2354	2022-11-24	10:44	11:44	66,1	0	6	6	56,4	0	72,1	56,4	72,0	75	1,20	CUMPLE	100,0%
2	FRENTE A SUBESTACIÓN	L2353	2022-11-24	9:30	10:30	60,0	0	3	0	54,7	0	63,0	54,7	62,3	75	0,85	CUMPLE	100,0%
3	FRENTE ALMACENAMIENTO DE CARBÓN	L2352	2022-11-24	8:10	11:10	57,5	0	6	0	56,1	6	63,5	62,1	57,9	75	0,35	CUMPLE	100,0%
4	FRENTE A PARQUEADERO BÁSCULA	L2356	2022-11-24	13:21	14:21	68,0	0	0	3	63,0	0	71,0	63,0	70,3	75	0,49	CUMPLE	100,0%
5	ENTRADA PRINCIPAL	L2355	2022-11-24	12:14	13:14	71,0	0	0	0	62,4	0	71,0	62,4	70,3	75	0,61	CUMPLE	100,0%
PERIODO NOCTURNO																		
PUNTO No.	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO	MEDIC No.	FECHA MEDIC	HORA INICIO	HORA FINAL	L _{Aeq,T} d(BA)	K _a	K _b	K _c	L _{Aeq,T} Residual d(BA)	K _r	LR _{Aeq,T} d(BA)	LR _{Aeq,T} Residual d(BA)	L _{eq,emiss} d(BA)	Norma d(BA)	U _{exp} (Inser/dumbre)	CUMPLIMIENTO	PROBABILIDAD DE CUMPLIMIENTO
1	BOMBA DE AGUA FRENTE A SECADORES	L2359	2022-11-24	23:29	0:29	70,5	0	0	0	53,9	3	70,5	56,9	70,3	75	1,40	CUMPLE	100,0%
2	FRENTE A SUBESTACIÓN	L2358	2022-11-24	22:14	23:14	56,9	0	0	3	52,2	3	59,9	55,2	58,2	75	0,63	CUMPLE	100,0%
3	FRENTE ALMACENAMIENTO DE CARBÓN	L2357	2022-11-24	21:02	22:02	58,3	0	0	0	56,7	3	58,3	59,7	59,7	75	0,38	CUMPLE	100,0%
4	FRENTE A PARQUEADERO BÁSCULA	L2360	2022-11-24	0:39	1:39	67,6	0	6	6	53,3	6	73,6	59,3	73,4	75	1,20	CUMPLE	100,0%
5	ENTRADA PRINCIPAL	L2361	2022-11-25	1:48	2:48	70,4	0	0	0	53,5	6	70,4	59,5	70,0	75	1,60	CUMPLE	100,0%

Tabla 3. Resultados del monitoreo de emisión de ruido y declaración de conformidad



Gráfica 1. Resultados de Emisión de Ruido de los periodos anteriores.

Itacol por su lado para el control de emisiones de ruido, realizó mediciones mensuales como medida de seguimiento interno para el control de emisiones de ruido. Así mismo, se realiza seguimiento y mantenimiento a las cabinas insonoras instaladas en los equipos que generan mayores decibeles en el proceso de producción de alimentos concentrados para animales.

3.3.3.1. INDICADOR RUIDO

Indicador emisiones de ruido: Este indicador tiene como objeto establecer si se cumplió con los niveles máximos permisibles de los niveles de ruido dentro de la instalación portuaria. Si hay cumplimiento se asigna un valor de 100% y en el caso contrario de no cumplimiento se califica con 0%.

Para el periodo en cuestión tenemos:

Emisiones de ruido 2022-II= 100%

3.3.4. CONTROL DE SUELO

Riverport & Itacol cuentan con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Peligrosos (PGIRyP), el cual tiene dentro de sus objetivos, reducir la generación de residuos sólidos mediante la clasificación en los puntos ecológicos y almacenamiento temporal de los mismos en los centros de acopio dispuestos en las instalaciones de la empresa. Procurando así, evitar riesgos a la salud pública y la contaminación del suelo, aire, agua y el impacto visual negativos por un incorrecto manejo de estos.

Ambas empresas implementaron el nuevo código de colores establecido por el Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la resolución 2184 de 2019, se realizó la compra de nuevas canecas, se colocaron las bolsas de colores correspondientes y se fortalecieron las actividades de formación y sensibilización.

Se han realizado capacitaciones⁴ a todo el personal de Riverport, Itacol y visitantes sobre el reciclaje, la separación en la fuente y almacenamiento de los residuos generados con el fin de que el personal se apropie y haga una buena clasificación de los residuos que se generan en cada una de sus áreas de trabajo, incluyendo el manejo de los Residuos Peligrosos (RESPEL).

⁴ Implementación de Plan de Capacitación anual 2022 validado por EPA BV.

3.3.4.1. RESIDUOS ORDINARIOS

A continuación, se presenta la tabla de la cantidad de residuos ordinarios dispuestos en el segundo semestre del año 2022 por la Sociedad Portuaria Riverport:

MES	TOTAL BOLSAS AAA	TOTAL SEMESTRAL (Cant. Bolsas)	TOTAL m3 (Factor de Conversión 0.05)	TOTAL SEMESTRAL (Kg)	Empresa Gestora
Julio	315	1.444	15.75	18.050	Triple A S.A. E.S.P.
Agosto	231		11.55		
Septiembre	185		9.25		
Octubre	185		9.25		
Noviembre	170		8.5		
Diciembre	358		17.9		

Tabla 4. Residuos Ordinarios Dispuestos por Riverport.

A la fecha todos los residuos ordinarios son manejados por la empresa Triple A S.A. E.S.P., guardando todos los protocolos de seguridad y disposición final bajo criterios técnicos según las normas establecidas. A continuación, se detallan los residuos gestionados en Itacol durante el segundo semestre del año 2022:

MES	Generación (kg)	Empresa Gestora
Julio	6.04	Triple A S.A. E.S.P.
Agosto	5.83	
Septiembre	5.67	
Octubre	10.06	
Noviembre	9.61	
Diciembre	7.95	

Tabla 5 Residuos Ordinarios Dispuestos por ITALCOL

3.3.4.2. RESIDUOS RECICLABLES

Riverport realizó entrega de residuos reciclables tales como: plásticos, papel, cartón, madera y chatarra a empresas debidamente certificadas para el aprovechamiento de los mismos. Se anexan certificados.

Meses	Aprovechables (kg)	Empresa Gestora
Julio	5870	Metal Motores
Agosto	0	
Septiembre	5964.8	Metal Motores MUTA
Octubre	0	
Noviembre	0	
Diciembre	5457	MUTA

Tabla 6 Residuos aprovechables entregados por Riverport.

ITALCOL realiza donación a una empresa conformada, de los residuos reciclables generados en sus diferentes actividades para su aprovechamiento y/o reutilización. Dentro de los residuos reciclables se incluyen, el papel, cartón, plástico, sacos, pasta, vidrio y chatarra.

A continuación, se detallan la gestión de los residuos reciclables en ITALCOL durante el segundo semestre del año 2022:

MES	PAPEL Y CARTÓN	PLÁSTICOS	VIDRIO	SACOS	BIG BAG	METALES	MADERA	TOTAL
Julio	1,298	1,707	0	8,570	959	3,850	610	16,994
Agosto	2,114	1,751	0	12,167	871	4,707	2,900	24,510
Septiembre	1,504	3,485	0	9,000	473	6,648	1,410	22,520
Octubre	1,725	1,788	30	9,625	638	2,284	3,140	19,230
Noviembre	1,961	4,448	29	8,099	643	5,100	4,680	24,960
Diciembre	2,445	729	40	9,691	791	4,384	1,730	19,810

Tabla 7 Residuos aprovechables entregados por ITALCOL.

Las cantidades por tipo de residuos se detallan en los certificados de aprovechamiento anexos al presente informe.

3.3.4.3. RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

En el segundo semestre del año 2022, la empresa Riverport realizó entrega de 348.5 kilogramos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. En los anexos se encuentra disponible el certificado⁵ de disposición emitido por LITO S.A.S.

3.3.4.4. RESIDUOS PELIGROSOS

En el segundo semestre del año 2022 Riverport entregó a INTERASEO S.A.S. E.S.P., empresa acreditada para la disposición final de RESPEL la siguiente cantidad correspondiente a residuos contaminados con pinturas (Corriente Y12 – Y8). En los certificados de disposición final anexos al presente informe se discrimina su gestión de acuerdo a la corriente del residuo.

MES	PESO (Kg)	Empresa Gestora
Julio		INTERASEO S.A.S. E.S.P.
Agosto	437	
Septiembre		
Octubre		
Noviembre	560	
Diciembre	68	

Tabla 8. Disposición de residuos peligrosos Riverport – II Semestre 2022

Durante el segundo semestre del año 2022 se generaron 5328 kg de residuos peligrosos; entre los residuos peligrosos generados se encuentran materiales impregnados con grasas y aceites (Corriente Y8), aceites usados (Corriente Y8), residuos contaminados con pinturas (Corriente Y12), empaques de origen animal (Corriente A4130) y demás residuos peligrosos descartados en el proceso de producción de la planta. A continuación, se detallan los RESPEL generados y gestionados

⁵ Se anexa Manifiesto de carga N. Z4-3164 con detalle de las cantidades de residuos entregadas según sus características y certificado de aprovechamiento de Aparatos tales como Equipos Eléctricos y Cables, quedando pendiente la disposición de baterías y lampadas fluorescentes

mensualmente por ITALCOL S.A. en los certificados de disposición final anexos al presente informe se discrimina su gestión de acuerdo con la corriente del residuo.

Mes	RESPEL (kg)	Empresa Gestora
Julio	1,181	INTERASEO S.A. E.S.P.
Agosto	1,040	
Septiembre	700	
Octubre	1,344	
Noviembre	1,350	
Diciembre	1,170	

Tabla 9. Disposición de residuos peligrosos Itacol – II Semestre 2022.

Todos los residuos relacionados anteriormente, se separan en la fuente a través de los diferentes puntos ecológicos instalados en las áreas de generación y posteriormente son transportados al centro de acopio ubicado dentro de nuestras instalaciones para el almacenamiento temporal de los residuos previos a su aprovechamiento, tratamiento o disposición final. Para el segundo semestre del 2022 Riverport adecuo su centro de acopio para residuos Aprovechables y Peligrosos, los residuos ordinarios se almacenan en el centro de acopio compartido con Itacol.



Imagen 8. Centro de acopio de residuos Itacol y Riverport.

3.3.4.5. RESIDUOS ESPECIALES
3.3.4.5.1. MATERIAL DE RASPE (CARBÓN)

Los residuos de carbón procedente de las limpiezas de canales perimetrales y material excedente del producto acopiado y posteriormente exportado son acopiados en área contigua a la subestación, no presentan características de peligrosidad sin embargo son gestionados por empresa externa “MAR ASEO S.A.S E.S.P. Al presente informe se anexan los certificados de disposición.

RESIDUOS ESPECIALES		
MESES	Estéril (m3)	Empresa Gestora
Julio	530	
Agosto	212	
Septiembre	0	MAR ASEO S.A.S E.S.P.
Octubre	675	
Noviembre	0	
Diciembre	488	

Tabla 10. Residuos dispuestos por Riverport durante el Semestre II-2022



Imagen 9. Vehículo “MAR ASEO” Cargando material a disponer

3.3.4.5.2. CENIZA Y MATERIAL DE RASPE

Los residuos de carbón procedentes de la caldera utilizada por ITALCOL para la generación de vapor y utilizar en su proceso productivo, no presentan características de peligrosidad de acuerdo con los

resultados de su caracterización realizada con un laboratorio acreditado. Los residuos generados, fueron gestionados con la empresa CENTRO VERDE DEL CARIBE S.A.S

El almacenamiento de estas cenizas se realiza en una tolva con una capacidad aproximada de 16 toneladas. A continuación, se detallan las cantidades de cenizas generadas y gestionadas durante el segundo semestre del año 2022 en ITALCOL.

Mes	Generación (kg)	Empresa Gestora
Julio	74.16	Centro Verde Del Caribe S.A.S
Agosto	79.75	
Septiembre	61.198	
Octubre	71.732	
Noviembre	60.95	
Diciembre	81.14	

Tabla 11 Generación de residuos especiales (cenizas).

3.3.4.5.3. RESIDUOS SÓLIDOS DE BUQUES

La Sociedad Portuaria Riverport cuenta con procedimiento para el descargue, transporte y disposición final de residuos de buques de acuerdo al convenio Marpol 73/78. En el segundo semestre del 2022 no realizó disposición de residuos procedente de motonave.

Riverport mensualmente reporta mediante la página de la Superintendencia de Puertos y Transporte esta información.

3.3.4.5.4. INDICADORES RESIDUOS

El cumplimiento de las acciones de manejo, corrección o compensación del Programa de protección y control de la calidad del suelo se evalúa utilizando los siguientes indicadores:

- **Vaciado y mantenimiento de los puntos ecológicos:** Este indicador tiene como objeto establecer si se realizaron las actividades mantenimiento y recolección de residuos de los

puntos ecológicos dentro de la instalación portuaria. Si hay cumplimiento se asigna un valor de 100% y en el caso contrario de no cumplimiento se califica con 0%.

Para el periodo en cuestión tenemos:

Vaciado y mantenimiento de los puntos ecológicos 2022-II= 100%

- **Transporte de residuos al centro de acopio:** Este indicador tiene como objeto establecer si se transportaron todos los residuos hacia el centro de acopio ubicado dentro de la instalación portuaria. Si hay cumplimiento se asigna un valor de 100% y en el caso contrario de no cumplimiento se califica con 0%.

Para el periodo en cuestión tenemos:

Transporte de residuos al centro de acopio 2022-II= 100%

- **Aprovechamiento de materiales:** Este indicador tiene como objeto establecer si se llevaron a cabo las medidas de aprovechamiento de materiales dentro de la instalación portuaria. Si hay cumplimiento se asigna un valor de 100% y en el caso contrario de no cumplimiento se califica con 0%.

Para el periodo en cuestión tenemos:

Aprovechamiento de materiales 2022-II= 100%

- **Residuos entregados:** Este indicador tiene como objeto establecer si se entregaron todos los residuos para disposición o aprovechamiento de la instalación portuaria. Si hay cumplimiento se asigna un valor de 100% y en el caso contrario de no cumplimiento se califica con 0%.

Para el periodo en cuestión tenemos:

Residuos entregados 2022-II= 100%

3.3.5. PROGRAMA DE REVEGETALIZACIÓN

Durante el primer semestre del año 2022 RIVERPORT el mantenimiento de zonas verdes de las distintas áreas del puerto con el fin de dar cumplimiento al programa de Revegetalización y a contribuir al mejoramiento paisajístico.



Imagen 10. Actividades en campo de Inventario Forestal realizado en el 2022 -II

En este periodo también se realizó el Inventario Forestal a través del cual se logra validar que el programa de revegetalización implementado por Riverport ha tenido una eficiencia del 85% en cuanto al crecimiento de la cobertura vegetal, comparada con los datos iniciales que se tomaron el inventario forestal que se realizó para la elaboración del PMA v3.0.

En cuanto al crecimiento de las especies nuevas –sembradas en el periodo 2022–, estas han mostrado una respuesta adecuada, en el que el crecimiento promedio ha sido de 22.2% (en cuanto a la talla) y de 11.9% en cuanto al diámetro a la altura del pecho.

Durante el muestreo, el 99% se identificó que se encuentran en buen estado fitosanitario, lo cual muestra que las medidas de mantenimiento de la cobertura vegetal han sido efectivas.

3.3.5.1. INDICADOR DE REVEGETALIZACIÓN

- **Índice de inventario forestal:** Este indicador tiene como objeto establecer si se realizó el inventario forestal anual dentro de la instalación portuaria. Si hay cumplimiento se asigna un valor de 100% y en el caso contrario de no cumplimiento se califica con 0%.

Para el periodo en cuestión si se llevó a cabo el inventario forestal, por lo tanto:

$$\text{Índice de inventario forestal}_{2022-II} = 100\%$$

Debido al compromiso con la fauna adquirido por ITALCOL y RIVERPORT a través de su política ambiental, frecuentemente se realiza reubicación de especies encontradas en áreas de las instalaciones, hacia su hábitat natural, con el fin de contribuir a la protección del medio ambiente.

Durante el año 2022 se realizó reubicación de especies de Boa Constrictor encontradas en las instalaciones.



Imagen 11 Reubicación de Boa Constrictor en instalación portuaria RIVERPORT.

3.3.6. JORNADAS DE ASEO Y LIMPIEZA

ITALCOL S.A., cuenta con un programa de orden y aseo y 5 soles, donde uno de los componentes que se revisan y evalúan en las diferentes áreas de la planta es el orden y el aseo. A través de este componente se busca que las áreas evidencien organización y un buen manejo tanto de los residuos como de los materiales y equipos que existen en la misma, de tal manera, que se pueda minimizar el riesgo de contaminación visual y evitar afectaciones a la integridad de los trabajadores en su puesto de trabajo.



Imagen 12. Actividades de orden y aseo en planta ITALCOL

En el segundo semestre del 2022, Riverport realizó varias jornadas de orden y aseo en toda la instalación portuaria, incentivando al personal a la separación en la fuente de los residuos generados en sus áreas y a mantener su área limpia y ordenada.

Se realiza la limpieza de las canales perimetrales de forma rutinaria con el fin de que no se acumule lodo, animales, malezas y basuras, esta actividad se realiza de forma diaria en diferentes áreas alrededor del patio.

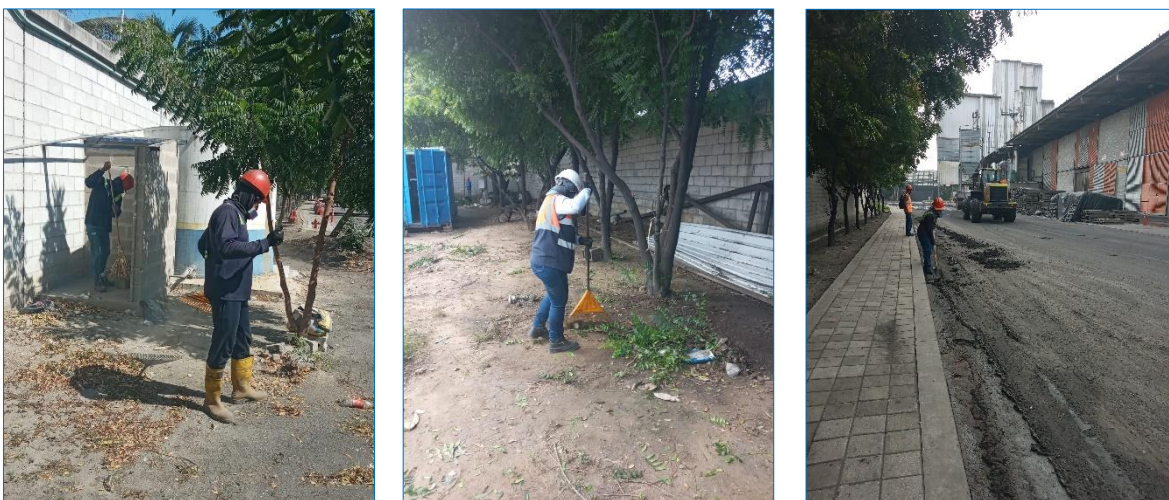


Imagen 13. Jornada de orden y aseo RIVERPORT

3.3.7. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Riverport realizó donación de más de 1.000 regalos de navidad a los niños de los barrios aledaños a sus instalaciones el día 27 de diciembre de 2022. El empaque de los regalos y la entrega se realizó cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la empresa. La logística estuvo a cargo de: Riverport, Policía Militar y Cruz Roja. Durante la jornada se realizaron actividades con los niños del barrio.



Imagen 14. Jornada de entrega de regalos de navidad.

3.3.8. CAPACITACIONES

Riverport mensualmente programa y proyecta un plan de capacitación ambiental con el objetivo de capacitar a colaboradores y contratistas que laboran en la Instalación Portuaria, esto, mediante diferentes actividades que incentiven las buenas prácticas ambientales, tanto al interior de la Sociedad Portuaria como en su entorno familiar y social.



Imagen 15. Actividades de formación en RIVERPORT.

Para la implementación del plan de capacitación, se han diseñado estrategias a través de las distintas plataformas manejadas (Grupos de WhatsApp, Sharepoint, etc.), donde se comparte material visual didáctico, para reforzar constantemente los conocimientos y la información compartida en cada una de las actividades.

A continuación, se presenta balance general semestral y anual de la implementación del programa de capacitaciones 2022.

Descripción	Semestre I	Semestre II	Anual
Ejecutadas	27	58	85
Programadas	39	40	79
% Cumplimiento	69	145	108

Tabla 12. Cumplimiento Semestral del plan de capacitación

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Ver **Anexo1**: Cronograma de Actividades Gestion Ambiental 2022-II

5. FORMATOS ICA

A continuación, se relacionan los formatos ICA presentados según las actividades desarrolladas en el proyecto Sociedad Portuaria Riverport.

Formato ICA 0	Estructura del PMA
Formato ICA 1a y 1b	Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental
Formato ICA 2b	Estado de la concesión de aguas
Formato ICA 2h	Estado del manejo y disposición de residuos sólidos
Formato ICA 3a – 3b	Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos
Formato ICA 4a	Análisis de las tendencias en la calidad del medio en que se desarrolla el proyecto
Formato ICA 5	Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización

5.1. ESTRUCTURA GEODATABASE PRESENTADA

+	Cartografía_Base.gdb
-	ICA_2022_2.gdb
	T_15_HIDROLOGIA
	CaptacionAguaSuperPT

	OcupacionCauce
	PuntoMuestreoAguaSuper
	T_18_ATMOSFERA
	CalidadAire
	FuenteEmisionRuido
	IsofonaRAmbDiurnoHabil
	IsofonaRAmbNocturnoHabil
-	T_20_BIOTICO_CONTI_COSTE
	CoberturaTierra
	PuntoMuestreoFlora
-	T_33_PROYECTO
	AreaProyecto
	AreaInfluencia
	DisposicionResiduosSolidos
	InfraProyectoLN
	InfraProyectoPG
	InfraProyectoPT
	T_23_ECONOMICO
	RutaMovilizacion
	MMA_Impactos_TB
	MMA_Indicadores_TB
	MuestreoFisicoquimSuperTB
	MuestreoFloraFustalTB
	MuestreoFloraResultadosTB
	ParamFisicoquimSuperTB
	RegistroCalidadAireTB
	RegistroRuidoEmisionTB
	Seg_DisposicionResiduosSolidosTB
	Seg_InfraProyectoTB
	Seg_OcupacionCauceTB